



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RELATIVO AL ACUERDO MARCO DE LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y TRANSPORTE EN FRÍO (CSS-2023-12)

Índice

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO	4
I. DISPOSICIONES GENERALES.....	16
Primera. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del Acuerdo marco	16
Segunda. Órgano de contratación	16
Tercera. Comisión de seguimiento del Acuerdo marco	16
Cuarta. Objeto del Acuerdo marco	16
Quinta. Entidades destinatarias del Acuerdo marco	17
Sexta. Régimen jurídico	18
Séptima. Valor estimado del Acuerdo marco.....	19
Octava. Plazo de duración del Acuerdo marco.....	19
Novena. Admisión de variantes	19
Décima. Medios de comunicación electrónicos	19
II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DEL ACUERDO MARCO	21
Undécima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	21
Duodécima. Aptitud para contratar	22
Decimotercera. Solvencia de las empresas licitadoras	23
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	24
Decimocuarta. Presentación de documentación y proposiciones	24
Decimoquinta. Mesa de contratación	33
Decimosexta. Comité de expertos.....	34
Decimoséptima. Determinación de la mejor oferta	34
Decimoctava. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación	37
Decimonovena. Garantía definitiva.....	41
Vigésima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento	42
Vigesimalprimera. Adjudicación del Acuerdo marco.....	43
Vigésima segunda. Formalización y perfección del Acuerdo marco	43
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	44
Vigesimaltercera. Condiciones especiales de ejecución del Acuerdo marco	44
Vigésimo cuarta. Ejecución y supervisión del Acuerdo marco	45
Vigesimoquinta. Persona responsable del Acuerdo marco.....	45
Vigimosexta. Designación de responsables por parte de las empresas.....	45
Vigimoséptima. Resolución de incidencias	45
Vigésima octava. Resolución de dudas técnicas interpretativas	45
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	45
Vigesimalnovena. Cumplimiento de obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales y cláusulas sociales.....	45
Trigésima. Prerrogativas de la Administración.....	47
Trigésimo primera. Modificación del Acuerdo marco	48
Trigésimo segunda. Suspensión del contrato	49
Trigésimo tercera. Cláusula ética	49
Trigésimo cuarta. Sucesión del contratista y cesión del contrato.....	50
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	52
Trigésimo quinta. Extinción del Acuerdo marco.....	52



Trigésimo sexta. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.....	52
Trigésimo séptima. Resolución del Acuerdo marco.....	52
VII. CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO	53
Trigésimo octava. Contratación basada en el Acuerdo marco	53
Trigésimo novena. Programa de trabajo.....	54
Cuarentena. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución de los servicios	54
Cuadragésimo primera. Control de la ejecución de los servicios. Responsable del contrato basado	55
Cuadragésimo segunda. Valoración de la ejecución de la contratación basada.....	56
Cuadragésima tercera. Pago del precio	56
Cuadragésimo cuarta. Abonos en la empresa contratista.....	56
Cuadragésimo quinta. Responsabilidad	57
Cuadragésimo sexta. Plazo de garantía.....	57
Cuadragésimo séptima. Cancelación de la garantía definitiva.....	58
Cuadragésimo octava. Duración y extinción de los contratos basados en el Acuerdo marco	58
Cuadragésimo novena. Disposiciones relativas a la subcontratación y la revisión de precios de la contratación basada.....	59
VIII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL	61
Cincuentena. Régimen de recursos	61
Cincuenta y una. Arbitraje	62
Quincuagésima segunda. Medidas cautelares	63
Quincuagésima tercera. Régimen de invalidez.....	63
Cincuenta y cuarta. Jurisdicción competente.....	63
OFERTA ECONÓMICA.....	889

ANEXOS

<u>Anexo núm. 0:</u>	<u>Entidades destinatarias del Acuerdo marco</u>
<u>Anexo núm. 1:</u>	<u>Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores</u>
<u>Anexo núm. 2:</u>	<u>Formulario normalizado del Documento europeo único de contratación (DEUC) (sobre A)</u>
<u>Anexo núm. 3:</u>	<u>Sumisión a los juzgados y tribunales españoles por parte de las empresas extranjeras (sobre A)</u>
<u>Anexo núm. 4:</u>	<u>Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato (sobre A)</u>
<u>Anexo núm. 5:</u>	<u>Garantías en el tratamiento de datos de carácter personal (sobre A)</u>
<u>Anexo núm. 6:</u>	<u>Criterios de adjudicación del Acuerdo marco</u>
<u>Anexo núm. 6.1:</u>	<u>Furgonetas adscritas a la ejecución contrato</u>
<u>Anexo núm. 6.2:</u>	<u>Motocicletas adscritas a la ejecución contrato</u>
<u>Anexo núm. 6.3:</u>	<u>VMP adscritos a la ejecución contrato</u>
<u>Anexo núm. 6.4:</u>	<u>Compromiso en materia de conducción eficiente</u>
<u>Anexo núm. 6.5:</u>	<u>Compromiso de aplicación de medidas de estabilidad y calidad laboral</u>
<u>Anexo núm. 6.6:</u>	<u>Alcance del servicio</u>
<u>Anexo núm. 6.7:</u>	<u>Herramientas de gestión y seguimiento</u>
<u>Anexo núm. 6.8:</u>	<u>Embalaje de la mercancía</u>
<u>Anexo núm. 6.9:</u>	<u>Flota vehículos isotérmicos, refrigerados y/o frigoríficos</u>
<u>Anexo núm. 6.10-A:</u>	<u>Proposición económica. Lote núm. 1</u>
<u>Anexo núm. 6.10-B:</u>	<u>Proposición económica. Lote núm. 2</u>



Anexo núm. 6.10-C: [Proposición económica. Lote núm. 3](#)

Anexo núm. 6.10-D: [Proposición económica. Lote núm. 4](#)

Anexo núm. 6-A: [Declaración responsable sobre la veracidad de los datos relativos a los vehículos declarados](#)

Anexo núm. 6-B: [Declaración responsable sobre la veracidad de los datos sobre formación en materia de conducción eficiente](#)

Anexo núm. 7: [Mesa de contratación](#)

Anexo núm. 8: [Comité de expertos \(no procede\)](#)

Anexo núm. 9: [Reglas especiales respecto al personal de la empresa contratista](#)

Anexo núm. 10: [Contratación basada](#)

Anexo núm. 10.1: [Modelo de declaración responsable](#)

Anexo núm. 10.2-A: [Modelo de encargo de servicio a la empresa adjudicataria \(Lote núm. 1\)](#)

Anexo núm. 10.2-B: [Modelo de encargo de servicio a la empresa adjudicataria \(Lote núm. 2\)](#)

Anexo núm. 10.2-C: [Modelo de encargo de servicio a la empresa adjudicataria \(Lote núm. 3\)](#)

Anexo núm. 10.3: [Modelo de cláusulas contractuales para encargos de tratamiento de datos personales](#)

El anexo que se detalla a continuación, lo tendrán que presentar las empresas licitadoras en quienes recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado las ofertas más ventajosas, con carácter previo a la adjudicación:

Anexo núm. 11: [Declaración responsable relativa a la solvencia técnica o profesional](#)



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

A. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del Acuerdo marco

Esta contratación se inicia para cubrir la necesidad del servicio de mensajería y transporte en frío de la Administración de la Generalitat de Catalunya y del resto de entidades adheridas al Sistema Central de Adquisiciones (SCA) para que puedan desarrollar las actividades administrativas que les son propias.

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la división en lotes, los criterios de adjudicación y demás requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) están acreditados en el expediente.

El Acuerdo marco tiene las siguientes finalidades:

1. Determinar los servicios de mensajería y transporte en frío, y los precios unitarios que podrán contratar a los departamentos y entidades destinatarias de este Acuerdo marco.
2. Fijar las condiciones generales de adjudicación y ejecución a las que deberán ajustarse los encargos de servicio que se formalicen a partir de la fecha de inicio de vigencia del Acuerdo marco.
3. Seleccionar la empresa o empresas que tendrán que prestar estos servicios.

B. Composición de la comisión de seguimiento del Acuerdo marco

Comisión de seguimiento del Acuerdo marco

Se constituirá una Comisión de seguimiento del Acuerdo marco formada por la persona titular de la Subdirección General de Compra Centralizada de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya en calidad de presidente/a, el/la responsable Técnico/ay de Estudios de esta Subdirección y cuatro representantes de la Comisión Central de Suministros nombrados a propuesta de esta Comisión y que son: un representante del Departamento de Interior, uno del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria, uno del del Departamento de Derechos Sociales y uno del Departamento de Salud.

C. Objeto del Acuerdo marco

C.1. Descripción:

El Acuerdo marco tiene por objeto la realización de los servicios de **mensajería y transporte en frío**

Las prestaciones incluidas en el objeto del Acuerdo marco se detallan en el Pliego de prescripciones técnicas que complementa éste Pliego de cláusulas administrativas particulares.

C.2. Lotes:



☒ Sí

☐ No

Justificación de la no división en lotes: no procede.

Nº. lote	Descripción
1	Servicios no planificados de mensajería
2	Servicios de transporte en frío
3	Servicios no planificados de mensajería reservado a entidades de carácter social catalogadas como centros especiales de trabajo de iniciativa social o empresas de inserción
4	Servicios planificados de mensajería para el Departamento de Justicia, Derechos y Memoria

C.3. Limitación número de lotes a los que participar / resultar adjudicataria una misma empresa licitadora:

a) Limitación número de lotes a los que participar una misma empresa licitadora

☐ Sí

☒ No

b) Limitación número de lotes a los que resultar adjudicatària una misma empresa licitadora

☐ Sí

☒ No

C.4. Reserva de lotes:

☒ Sí

☐ No

- Lote núm. 3: Servicios comunes de mensajería reservado a centros especiales de trabajo (CET) o empresas de inserción (EI) - Lote reservado a Centros Especiales de Trabajo de iniciativa social y a Empresas de Inserción.

Este lote del Acuerdo marco está reservado a Centros Especiales de Trabajo de iniciativa social y a Empresas de Inserción, de conformidad con la disposición adicional cuarta en relación con la disposición final decimocuarta de la LCSP.

En concreto, las empresas licitadoras que concurren al lote núm. 3 deberán contar con la calificación de Centros Especiales de Trabajo de iniciativa social (CETIS)/Empresas de Inserción (EI), así como figurar inscritas en el Registro de Centros Especiales de Trabajo de iniciativa social/Empresas de Inserción de la Administración correspondiente.

Centros Especiales de Trabajo de iniciativa social (CETIS)

Son Centros Especiales de Trabajo de iniciativa social:

- a) Los que cumplen los requisitos de los apartados 1 y 2 del artículo 43 del texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que son los que delimitan los requisitos generales de los centros especiales de trabajo (entidades que tienen por finalidad garantizar un trabajo remunerado para las personas



con discapacidad y facilitar la inclusión de estas personas en el trabajo ordinario, y que tienen una plantilla de al menos un 70% de personas con discapacidad).

b) El apartado 4 del artículo 43 añade como requisitos para que estos centros especiales de trabajo sean considerados de iniciativa social:

- Que estos centros estén promovidos y participados en más de un 50%, directa o indirectamente, por una o varias entidades (públicas o privadas), que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en los estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social.
- Que la titularidad de estos centros corresponda a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas en el apartado anterior, ya sea de forma directa o indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulado en el artículo 42 del Código de comercio.

En cualquier caso, deben recoger en sus estatutos o en un acuerdo social la obligación de reinvertir íntegramente sus beneficios para la creación de oportunidades de trabajo para personas con discapacidad y para la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en la propia entidad o en otros centros especiales de trabajo de iniciativa social.

Empresas de Inserción (EI)

Sociedad mercantil o cooperativa que realice cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios cuyo objeto social tenga por finalidad la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tráfico para el empleo ordinario.

Tienen que cumplir los requisitos del artículo 5 de la Ley 44/2007, de 23 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

Para participar en la licitación reservada, es necesario que esté registrada en el Registro administrativo de Empresas de Inserción de Cataluña o Registro Administrativo de Empresas de Inserción del Ministerio de Trabajo e Inmigración o de otras Comunidades Autónomas.

Estas circunstancias deberán declararlas en el DEUC en el apartado de contratación reservada en el apartado A de la Parte II: Información sobre el operador económico:

Unicament en el cas de contractació reservada (8): l'operador econòmic, és un taller protegit o una empresa social (9) o preveu que el contracte s'executi en el marc de programes d'ocupació protegit?	Si ☐ No ☐
--	---

C.5. Código CPV: La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es: 64121200-2 (servicios de distribución de paquetes) y 64121100-1 (servicios de distribución postal)



D. Destinatarios del Acuerdo marco

Los destinatarios de este Acuerdo marco son los previstos en la [cláusula quinta](#) de este Pliego.

E. Régimen jurídico específico aplicable al objeto del Acuerdo marco

- Reglamento (UE) 2018/644 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de abril de 2018 sobre los servicios de paquetería transfronterizos.
- Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías.

F. Datos económicos

F.1. Valor estimado del Acuerdo Marco:

TOTAL: 16.228.944,80 euros

Lote	Descripción	VEC
1	Servicios no planificados de mensajería	9.612.035,71
2	Servicios de transporte en frío	4.568.285,70
3	Servicios no planificados de mensajería reservados a entidades de carácter social catalogadas como CET o EI	799.999,38
4	Servicios planificados de mensajería para el Departamento de Justicia, Derechos y Memoria	1.248.624,00
		16.228.944,80

F.2. Método aplicado para su cálculo:

El valor estimado del Acuerdo marco, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se ha calculado teniendo en cuenta el gasto que potencialmente se generaría durante toda la posible duración del Acuerdo marco, incluyendo las posibles prórrogas y las modificaciones previstas en el **apartado S del cuadro de características**, en base a los importes anuales estimados de los servicios previstos por las entidades que forman parte del ámbito subjetivo del Acuerdo marco.

Para el lote núm. 4, que no ha sido objeto de un Acuerdo marco anterior, y el lote núm. 3 que quedó desierto en el anterior Acuerdo marco, se ha realizado una estimación de los posibles servicios para la duración inicial del Acuerdo. En cualquier caso, este valor estimado tiene carácter orientativo y no vinculante.

Lote	Descripción	PBL(sin IVA) 2 años período inicial	Modificaciones al alza previstas	1a prórroga	2a prórroga	VEC
1	Servicios no planificados de mensajería	3.696.936,81	739.387,36	2.587.855,77	2.587.855,77	9.612.035,71
2	Servicios de transporte en frío	1.757.032,96	351.406,59	1.229.923,07	1.229.923,07	4.568.285,70
3	Servicios no planificados de mensajería reservados a entidades de carácter social catalogadas como CET o EI	307.692,07	61.538,41	215.384,45	215.384,45	799.999,38
4	Servicios planificados de mensajería para el Departamento de Justicia, Derechos y Memoria	480.240,00	96.048,00	336.168,00	336.168,00	1.248.624,00
		6.241.901,85	1.248.380,37	4.369.331,29	4.369.331,29	16.228.944,80

G. Plazo de duración del Acuerdo marco

G.1. Plazo de duración:

La vigencia inicial del Acuerdo marco será de dos años, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Perfil de contratante de la Comisión Central de Suministros de la formalización de los documentos contractuales del Acuerdo marco.

G.2. Posibilidad de prórrogas y plazo:

Esta duración inicial puede prorrogarse por períodos anuales, como máximo, hasta un total de 4 años (período inicial más prórrogas).

H. Variantes

☐ Sí

☒ No

I. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

I.1. Forma de tramitación ordinaria.

I.2. Procedimiento de adjudicación:

El Acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto con diferentes criterios de adjudicación, de conformidad con lo que establecen los artículos 131, 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

I.3. Expediente armonizado:

☒ Sí

☐ No

I.4. Número mínimo y máximo de empresas adjudicatarias del Acuerdo marco (por lote):
Lote 1: se requiere un mínimo de 2 empresas y, como máximo, 6 empresas pueden resultar adjudicatarias.



Lotes 2, 3 y 4: no se establece ningún número mínimo de empresas. Como máximo, 6 empresas pueden resultar adjudicatarias en estos tres lotes.

J. Solvencia y clasificación empresarial

J.1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

Solvencia económica y financiera

Las empresas licitadoras tendrán que acreditar disponer de un volumen anual de negocio en el ámbito al que se refiere el Acuerdo marco, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por un importe igual o superior al indicado en la tabla siguiente de cada uno de los lotes a los que presenten oferta:

Lote	Descripción	Solvencia económica y financiera requerida
1	Servicios no planificados de mensajería	462.117,10
2	Servicios de transporte en frío	219.629,12
3	Servicios no planificados de mensajería reservados a entidades de carácter social catalogadas como CET o EI	38.461,51
4	Servicios planificados de mensajería para el Departamento de Justicia, Derechos y Memoria	120.060,00

Estos importes han sido calculados tomando como base el presupuesto base de licitación (PBL) indicado en el apartado F.2 del cuadro de características, anualizado y sin IVA, expresado en €. Para su cálculo se han aplicado los siguientes porcentajes en función del lote:

- Lotes 1, 2 y 3: 25% del PBL anualizado
- Lote 4: 50% del PBL anualizado

En el supuesto de presentarse a varios lotes, el umbral a acreditar será el correspondiente al del lote de mayor importe.

Acreditación documental: aportación de las cuentas anuales de la anualidad que se quiera acreditar, debidamente presentadas en el correspondiente registro mercantil, comercial o en el registro oficial preceptivo que resulte de aplicación.

Solvencia técnica o profesional

Las empresas licitadoras tendrán que declarar la relación de los principales servicios o trabajos efectuados de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Acuerdo marco, **en el año de mayor ejecución de los tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado.

El importe anual a acreditar por las empresas licitadoras deberá ser igual o superior a los siguientes valores:



Lote	Descripción	Solvencia técnica o profesional requerida
1	Servicios no planificados de mensajería	462.117,10
2	Servicios de transporte en frío	219.629,12
3	Servicios no planificados de mensajería reservados a entidades de carácter social catalogadas como CET o EI	38.461,51
4	Servicios planificados de mensajería para el Departamento de Justicia, Derechos y Memoria	120.060,00

Estos importes han sido calculados tomando como base el presupuesto base de licitación (PBL) indicado en el apartado F.2 del cuadro de características, anualizado y sin IVA, expresado en €. Para su cálculo se han aplicado los siguientes porcentajes en función del lote:

- Lotes 1, 2 y 3: 25% del PBL anualizado
- Lote 4: 50% del PBL anualizado

En el supuesto de presentarse a varios lotes, el umbral a acreditar será el correspondiente al del lote de mayor importe

La declaración se realizará de acuerdo con el modelo que consta como [anexo núm. 11](#) de este Pliego, acompañada de uno o varios **certificados de buena ejecución** que acrediten el importe anual mínimo indicado para cada lote referido al año de mayor ejecución de los tres últimos años.

Los certificados de buena ejecución deben ser expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que tenga en su poder que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A efectos de determinar que un trabajo o servicio es de la misma o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato, se tendrán en cuenta los tres primeros dígitos de los códigos respectivos de la CPV.

J.2. Clasificación empresarial:

Lote	Grupo	Subgrupo	Categoría
1	R (servicios de transporte)	9 (servicios de mensajería, correspondencia y distribución)	5
2	R (servicios de transporte)	9 (servicios de mensajería, correspondencia y distribución)	2



Lote	Grupo	Subgrupo	Categoría
3	R (servicios de transporte)	9 (servicios de mensajería, correspondencia y distribución)	1
4	R (servicios de transporte)	9 (servicios de mensajería, correspondencia y distribución)	1

Esta categoría se ha solicitado en función del importe de la solvencia requerido en el apartado solvencia técnica o profesional.

J.3. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato:

☒ Sí

☐ No

Cuando así se exija en los contratos basados en este Acuerdo marco. En todo caso, las empresas licitadoras tendrán que llenar el [anexo núm. 4](#) de este Pliego.

K. Presentación de documentación y proposiciones

K.1. Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital:

☒ Sí

☐ No

K.2. Presentación de ofertas en dos/tres sobres:

☒ Dos sobres

☐ Tres sobres

Sobre A: Documentación general

Sobre B: Documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática

L. Criterios de adjudicación

L.1. Presentación de ofertas en dos sobres:

Todos los criterios de adjudicación establecidos responden a una misma tipología de valoración:

☒ Todos ellos son criterios evaluables de manera automática, sobre B

☐ Todos ellos son criterios cuantificables mediante un juicio de valor, sobre B

Los criterios de valoración de las propuestas son los que figuran a continuación y en el [anexo núm. 6](#) de este Pliego:

L.2. Presentación de ofertas en tres sobres: no procede.

M. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

Los criterios objetivos en función de los cuales podrá ser considerada una oferta como desproporcionada o con valores anormales, derivarán de la relación entre las



magnitudes obtenidas de las siguientes variables que se calcularán en relación a los **criterios de adjudicación que no son precio:**

1. La media aritmética de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras.
2. Desviación de cada una de las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras respecto a la media de las puntuaciones.
3. Cálculo de la media aritmética de las desviaciones obtenidas en valor absoluto, es decir sin tener en cuenta el signo más o menos.

Podrá encontrarse una oferta incurso en valor anormal o desproporcionado, a efectos del artículo 149.4 de la LCSP, cuando la puntuación obtenida esté por encima del valor resultante de la suma de las variables 1 y 3, y que, al mismo tiempo, su oferta económica (precio) esté también por debajo de la media aritmética de las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras en más de 15 unidades porcentuales.

No obstante, cuando concurren tres empresas licitadoras, para el cómputo de la media se excluirá la oferta económica (precio) que sea de mayor cuantía cuando sea superior en más de 15 unidades porcentuales a la media.

Del mismo modo, cuando concurren cuatro empresas licitadoras o más, si existen ofertas económicas (precios) superiores a la media en más de 15 unidades porcentuales, se calculará una nueva media sólo con las ofertas que no estén en el caso indicado. En todo caso, si el número de las demás ofertas fuera inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Sin embargo, en cualquier caso, cuando concorra una sola empresa, la oferta correspondiente se considerará que tiene un valor anormal o desproporcionado si la oferta económica es inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.

Por otra parte, en cualquier caso, cuando concurren dos empresas, se considerará que la menor oferta económica tiene un valor anormal o desproporcionado si es inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra oferta.

Por último, en cualquier caso, cuando concurren tres o más empresas, se considerarán desproporcionadas las ofertas económicas que sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la media de las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras.

N. Otra documentación a presentar por las empresas licitadoras o por las empresas propuestas como adjudicatarias

N.1. Empresas licitadoras: no es necesario aportar ninguna otra documentación.

N.2. Empresas propuestas como adjudicatarias:

- Documentación acreditativa de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil suscrita/s, que garantice las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que le pueda corresponder al adjudicatario por daños, pérdidas, extravíos, por cualquier causa, de los bienes transportados, de acuerdo con lo que prevé la cláusula 11 del Pliego de prescripciones técnicas (PPT).



- Declaración responsable relativa a la solvencia técnica o profesional, de acuerdo con el modelo que consta como [anexo núm. 11](#)
- Los CETIS o EI propuestas como adjudicatarias en el lote núm. 3 tendrán que acreditar su condición. La documentación para acreditarlo es la siguiente:

Centros Especiales de Trabajo de iniciativa social (CETIS):

- 1) Certificado del Registro de CET.
- 2) Acta fundacional o escritura de constitución en la que se acredite que se trata de una entidad sin ánimo de lucro y en caso de ser una entidad mercantil, el Libro de socios que acredite que la mayoría del capital social pertenece a una entidad sin ánimo de lucro.
- 3) Estatutos en vigor registrados donde conste que el objeto social es la inserción social y laboral de personas con discapacidad y/o riesgo de exclusión social y, asimismo, que los/las socios/as o las personas accionistas no recibirán distribución de dividendos por sus participaciones o acciones para que éstos se reinvertirán en la actividad descrita por el objeto social.

Empresas de Inserción (EI)

Las Empresas de Inserción deben estar registradas en el registro correspondiente. Registro administrativo de Empresas de Inserción de Cataluña o Registro central o de la comunidad autónoma correspondiente.

O. Garantía provisional

☐ Sí

☒ No

P. Garantía definitiva

Acuerdo marco:

☒ Sí

☐ No

De acuerdo con el artículo 107.5 de la LCSP, los importes se fijan estimativamente, respondiendo de los incumplimientos tanto del Acuerdo marco como de los contratos basados.

- Lote 1: 7.550 €
- Lote 2: 3.500 €
- Lote 3: 1.500 €
- Lote 4: 2.100 €

Contrato basado:

☐ Sí

☒ No

Q. Condiciones especiales de ejecución, penalidades y obligaciones esenciales del Acuerdo marco

Q.1. Condiciones especiales de ejecución

La empresa adjudicataria asumirá como condiciones especiales de ejecución las siguientes:



- La obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial vigente en el que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.
- La obligación de la empresa contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Asimismo, la empresa contratista debe adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas en la [cláusula trigésimo tercera](#) de este Pliego.
- Las empresas licitadoras tendrán que mantener durante toda la duración del Acuerdo marco y sus posibles prórrogas el cumplimiento de las prescripciones técnicas y ambientales obligatorias establecidas en el Pliego de Prescripciones técnicas en la flota de vehículos exigidos en el PPT y las condiciones a las que se han obligado en sus ofertas.
- Las empresas licitadoras tendrán que participar en todas aquellas contrataciones basadas en que sean invitadas. La no participación frente a un mismo órgano de contratación sin causa justificada en dos o más invitaciones será susceptible de penalización.
- El incumplimiento de las penalidades impuestas en las empresas adjudicatarias

Q.2. Penalidades por su incumplimiento

Además de las establecidas en el apartado 5 de la [cláusula cuarentena](#) del PCAP, se establecen las siguientes penalidades específicas.

Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de la cláusula ética establecida en la cláusula trigésimo tercera del PCAP se establecen en el apartado 3 de dicha cláusula.

Penalidades específicas de la contratación basada: Ver [anexo núm. 10](#) del PCAP

Q.3. Atribución de carácter de obligación contractual esencial

☒ Sí

☐ No

Tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- Las citadas como condiciones de carácter especial en el apartado Q.1. Condiciones especiales de ejecución del cuadro de características.
- El incumplimiento de las penalidades impuestas en las empresas adjudicatarias

R. Responsable del Acuerdo marco

La persona titular de la Subdirección General de Compra Centralizada de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya.

En cada contratación basada en este Acuerdo marco se designará a un responsable del contrato.



S. Modificación del Acuerdo marco prevista

Si durante la vigencia del Acuerdo marco se produjeran incorporaciones de nuevas entidades u organismos públicos no incluidos en el Sistema Central de Adquisiciones el día en que se publique el anuncio de licitación del presente Acuerdo marco en el Perfil de contratante de la Comisión Central de Suministros, o bien entidades u organismos públicos no incluidos en el [anexo núm. 0](#) manifestaran su interés en participar, se podrán tramitar como modificación del Acuerdo marco.

Estas entidades u organismos de nueva incorporación tendrán que hacer una petición formal a la Comisión Central de Suministros indicando el importe anual que estimen para los futuros contratos basados. Esta modificación no podrá suponer, individual o conjuntamente, un incremento superior al 18% del presupuesto base de licitación anual establecido en el **apartado F del cuadro de características**.

Asimismo, podrá modificarse el Acuerdo marco si se considera necesaria la incorporación de nuevos servicios como consecuencia de la evolución del mercado hasta un número máximo de 10 productos y siempre que no representen individual o conjuntamente un 2% del presupuesto base de licitación anual en el **apartado F del cuadro de características**.

En su caso, las modificaciones previstas en el Acuerdo marco, recogidas en esta cláusula, serán acordadas por la Comisión Central de Suministros.

T. Plazo de garantía

☐ Sí ☒ No

En virtud de lo que establece el artículo 210.3 de la LCSP y dada la naturaleza de los contratos basados, no procede establecer plazo de garantía.

U. Cesión del contrato

☒ Sí ☐ No

V. Subcontratación del contrato basado

☒ Sí ☐ No

W. Revisión de precios del contrato basado

☐ Sí ☒ No



I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del Acuerdo marco

Las necesidades administrativas a satisfacer y la idoneidad del Acuerdo marco son las especificadas en el **apartado A del cuadro de características**.

Segunda. Órgano de contratación

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación del Acuerdo marco es la Comisión Central de Suministros, de acuerdo con la previsión del artículo 7.1 del Decreto 96/2001, de 20 de marzo, sobre organización y competencias para la contratación de los suministros y de sus servicios complementarios, relacionados o derivados en la Administración de la Generalitat y otros organismos públicos.

La Comisión Central de Suministros tiene su domicilio en la calle del Foc, 57 (08038 Barcelona), teléfono 93 316 22 66 y correo electrónico: licitacionsccs.eco@gencat.cat.

El Perfil de contratante de la Comisión Central de Suministros se encuentra ubicado en la Plataforma de servicios de contratación pública: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ccs>.

La información relativa a la Comisión Central de Suministros se encuentra integrada en el Portal de contratación pública: <https://contractacio.gencat.cat/ca/inici>, concretamente en el siguiente enlace: <https://contractacio.gencat.cat/ca/gestionar-contractacio/compra-centralizada/>.

Tercera. Comisión de seguimiento del Acuerdo marco

La Comisión de seguimiento del Acuerdo marco, constituida por las personas que se indican en el **apartado B.1 del cuadro de características**, velará por la correcta ejecución del Acuerdo marco y por la verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las empresas como consecuencia de las ofertas presentadas en este Acuerdo marco que hayan sido determinantes de su adjudicación.

Cuarta. Objeto del Acuerdo marco

4.1 El objeto del Acuerdo marco es la prestación de los servicios descritos en el **apartado C.1 del cuadro de características**.

4.2 Los lotes en los que se divide el objeto del Acuerdo marco se identifican en el **apartado C.2 del cuadro de características**.

La justificación de la no división en lotes, en su caso, se hará constar en este mismo **apartado C.2 del cuadro de características**, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.



4.3 En el **apartado C.3 del cuadro de características** se establece, en su caso, la posible limitación del número de lotes a los que participar y/o resultar adjudicataria una misma empresa licitadora.

Cuando se establezca una limitación en el número de lotes por los que puede licitar una misma empresa y una empresa presente proposición por un número de lotes superior al límite, ésta quedará excluida de la totalidad de lotes.

Igualmente será causa de exclusión si una empresa concurre de forma individual y en UTE superando conjuntamente el número de lotes a los que se ha limitado la licitación.

Sí podrán presentarse las empresas vinculadas pertenecientes a un mismo grupo, pues se consideran “entidades distintas” a efectos de los límites señalados.

4.4 En el apartado C.4 del cuadro de características se indica, en su caso, si algunos de los lotes de la licitación se reservan de conformidad con la DA 4a de la LCSP.

4.5 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el apartado C.5 del cuadro de características.

Quinta. Entidades destinatarias del Acuerdo marco

Los destinatarios de este Acuerdo marco son todos los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya y las entidades adheridas al Sistema central de adquisiciones (SCA) que han manifestado expresamente su voluntad de participar en este Acuerdo marco y que se relacionan en el [anexo núm. 0](#) de este Pliego.

La delimitación del ámbito subjetivo de la Comisión Central de Suministros se establece en la disposición adicional 2ª del Decreto 96/2001, de 20 de marzo, sobre organización y competencias para la contratación de los suministros y de sus servicios complementarios, relacionados o derivados dentro de la Administración de la Generalitat y otros organismos públicos: “Los organismos autónomos y las restantes entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración de la Generalitat, instituciones y empresas públicas de la Generalitat y entidades locales, universidades públicas y otras administraciones y entidades públicas ubicadas en el territorio de Cataluña podrán adherirse voluntariamente como destinatarios de los suministros y servicios de referencia objeto de contratación centralizada, previa solicitud que deberá ser aceptada por acuerdo de la Comisión Central de Suministros mediante la formalización del correspondiente convenio de colaboración, donde se fijarán las condiciones de la citada vinculación”.

Cualquier especificidad relativa a las entidades destinatarias de este Acuerdo marco se concretará en el **apartado D del cuadro de características**.

La incorporación de nuevos organismos o entidades al Sistema central de adquisiciones con posterioridad a la fecha de publicación del anuncio de licitación de este Acuerdo marco, podrá preverse, en su caso, en el apartado S del cuadro de características como supuesto de modificación contractual.



Sexta. Régimen jurídico

El contrato del Acuerdo marco y sus contratos basados tienen carácter administrativo y se rigen por este Pliego de cláusulas administrativas particulares y por el Pliego de prescripciones técnicas, ambos con carácter contractual, de acuerdo con los artículos 122 y 124 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Además, se rigen por la siguiente normativa:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública (en adelante, DL 3/2016).
- c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- e) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- g) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público.
- h) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente al Acuerdo marco le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento de las cláusulas del Acuerdo marco en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

En el **apartado E del cuadro de características** se hace referencia, en su caso, a la normativa específica aplicable y vinculada al objeto del acuerdo marco.



Séptima. Valor estimado del Acuerdo marco

El valor estimado del Acuerdo Marco y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el **apartado F del cuadro de características**.

Octava. Plazo de duración del Acuerdo marco

El plazo de duración del Acuerdo marco será el establecido en el **apartado G.1 del cuadro de características**.

Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación en el Perfil del contratante de la Comisión Central de Suministros de la formalización de los documentos contractuales del Acuerdo marco y, dicha publicación, se producirá después de la firma del último documento contractual.

El Acuerdo marco podrá prorrogarse si así se ha previsto en el **apartado G.2 del cuadro de características**, siempre que la duración del mismo no exceda de los cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP. La eventual prórroga se formalizará en documento administrativo. Con este objetivo, la Comisión Central de Suministros realizará la correspondiente comunicación a las empresas, como mínimo, dos meses antes de la fecha de finalización del plazo de vigencia del Acuerdo marco.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

No obstante, cuando al vencimiento del Acuerdo marco no se hubiera formalizado un nuevo acuerdo marco que garantice la continuidad de la prestación, como consecuencia de incidencias resultantes de eventos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el acuerdo marco originario hasta que comience la ejecución del nuevo acuerdo marco y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del acuerdo marco, siempre que el anuncio de licitación del nuevo acuerdo marco se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, con respecto a la fecha de finalización del acuerdo marco originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, ésta no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente mencionada.

Novena. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en el **apartado H del cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características previstas en el mismo.

Décima. Medios de comunicación electrónicos

10.1 De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.



No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

10.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico (junto al NIF) y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la [cláusula decimocuarta](#) de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder la/s persona/s designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

El artículo 76 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, relativo a “Base de datos de contacto”, dispone que la Administración de la Generalitat lleva a cabo un tratamiento de datos corporativo en el que constan los datos de contacto de las empresas licitadoras para enviarles avisos de puesta a disposición de las notificaciones, para que se identifiquen por medio del sistema de clave concertada y para enviarles otras comunicaciones en el procedimiento; y que esta base de datos contiene, como mínimo, los siguientes datos: nombre y apellidos, o denominación social; dirección postal; documento nacional de identidad o documento equivalente, o número de identificación fiscal; número de teléfono móvil; y correo electrónico.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige.

Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

10.3 Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ccs>.

Las empresas que activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán en la licitación automáticamente.



Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

10.4 Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el que dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros”.

II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DEL ACUERDO MARCO

Undécima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en los **apartados I.1 y I.2 del cuadro de características**.

La licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea, cuando se trate de expedientes armonizados y así se establezca en el **apartado I.3 del cuadro de características**, y, en todo caso, en el Perfil de contratante de la Comisión Central de Suministros (<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ccs>) donde estarán disponibles los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regulan esta licitación.

El presente Acuerdo marco, de conformidad con el artículo 221.4 de la LCSP, se concluirá con varias empresas. El número máximo de empresas parte del Acuerdo marco a seleccionar será el indicado en el **apartado I.4 del cuadro de características** referido a cada lote.



Duodécima. Aptitud para contratar

12.1 Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP o en otra normativa sectorial, lo que pueden acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia requerida o la correspondiente clasificación empresarial, en los términos establecidos en los **apartados J.1 y J.2 del cuadro de características**;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato; y
- Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras. Si se requiere dicha acreditación, se indicará en el **apartado N.1 del cuadro de características**.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

12.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa



acreditación por la empresa, que figuren inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúen habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada – de valor estimado igual o superior a 750.000 euros- o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al cual hace referencia el artículo 68 de la LCSP.

12.3 También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el Acuerdo marco. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

12.4 La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

12.5 Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra en el apartado “Perfil del licitador”.

12.6 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Decimotercera. Solvencia de las empresas licitadoras

13.1 Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el **apartado J.1 del cuadro de características**, bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo **apartado J.1 del cuadro de características**, o bien alternativamente mediante la clasificación equivalente a esta solvencia –otorgada por las comisiones clasificadoras de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o por los órganos equivalentes de las comunidades autónomas–, que, en su caso, se señala en el **apartado J.2 del mismo cuadro de características**.

A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el **apartado J.1 del cuadro de características** para acreditar su solvencia económica y financiera, se autorizará a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

13.2 Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en el **apartado J.3 del cuadro de características**.



Si se exige en el pliego esta adscripción a la ejecución del contrato, en el **apartado Q.3 del cuadro de características** se determinará si se otorga a este compromiso el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP o bien en el **apartado Q.2 del cuadro de características** se establecen penalidades en caso de incumplimiento, de acuerdo con el artículo 192.2 de la LCSP.

13.3 Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, a fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incurso en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las citadas entidades.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas sólo podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o en otras entidades.

Si una empresa recurre a las capacidades de otras entidades respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera, se exige que dicha empresa y entidades declaren que serán responsables solidariamente de la ejecución del contrato.

13.4 Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

13.5 En las UTE, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en el apartado J del cuadro de características. A fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Decimocuarta. Presentación de documentación y proposiciones

14.1 Las empresas podrán presentar oferta a uno, varios o todos los lotes en que se divide el objeto del Acuerdo marco descritos, en su caso, en el **apartado C.2 del cuadro de características**, siempre que en el **apartado C .3 a) de dicho cuadro** no se establezca limitación alguna.

En todo caso debe licitarse por la totalidad del contenido del lote. Si el objeto del contrato no está dividido en lotes, debe licitarse también por su totalidad.

Las empresas licitadoras sólo podrán presentar una única proposición para cada lote. La única excepción a este hecho podría ser que se establezca en el **apartado H del cuadro de características** la admisión de variantes en la oferta. Tampoco podrán suscribir propuesta alguna en unión temporal con otros si ya lo han hecho



individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ellas suscritas.

Igualmente se podrá establecer en el **apartado C.3 del cuadro de características** una limitación al número máximo de lotes a los que puede resultar adjudicataria una misma empresa, el pliego, en este mismo apartado, establecerá los criterios o normas objetivos y no discriminatorios se aplicarán para determinar los lotes que le serán adjudicados, en caso de que haya presentado las ofertas más ventajosas en un número de lotes superior al máximo permitido, así como las consecuencias que podrían derivarse de este hecho.

14.2 Las empresas licitadoras, cuando así se haga constar en el **apartado K.1 del cuadro de características**, deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital.

Las ofertas recibidas con posterioridad se considerarán extemporáneas (el plazo en el anuncio de la Plataforma de contratación se expresa así: xx:xx horas (equivalente a xx:xx:00 horas), por tanto, las ofertas que superen este tiempo: xx:xx:01 horas y en lo sucesivo, quedarán excluidas de la licitación).

Los licitadores deben presentar la documentación exigible y sus proposiciones en dos sobres, o en su caso en tres sobres de acuerdo con lo que se establezca en el **apartado K.2 del cuadro de características**.

La presentación de las ofertas se hará en dos sobres en caso de que sólo se utilice un único criterio de adjudicación o cuando todos los criterios de adjudicación establecidos respondan a una misma tipología de valoración, es decir, todos ellos sean criterios que dependan de un juicio de valor o criterios cuantificables de forma automática (**apartado L.1 del cuadro de características** y [anexo núm. 6](#)); y en tres sobres en caso de que el pliego establezca, conjuntamente, criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor y criterios cuantificables de forma automática (**apartado L.2 del cuadro de características** y [anexo núm. 6](#)).

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/s correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

14.3 Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas



licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre Digital, por lo que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), puesto que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón “ir a enviar palabras clave”, acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de requerimiento ni recordatorio previo alguno por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Cabe recordar que la herramienta de Sobre Digital pide automáticamente a las empresas que han presentado oferta, la introducción en la herramienta de Sobre Digital de las palabras clave, 24 horas después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, y la continua pidiendo automáticamente a las empresas licitadoras que no la hayan incorporado, una vez al día, todos los días hasta que la incorporen o hasta la fecha de apertura de los sobres; y que, adicionalmente, la Mesa o el órgano de contratación también tienen la potestad de solicitar la introducción de las palabras clave cuando lo consideren.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado¹ que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido

¹Esta caja fuerte virtual cumple con los requisitos de seguridad y garantía de no accesibilidad establecidos en la disposición adicional decimoséptima de la LCSP.



cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y éste o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible. A tal efecto, se modificará el plazo de presentación de ofertas y se publicará en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, se comunicará el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de “Material de ayuda para personas usuarias” dentro de “soporte” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: (<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>)

Es importante que las empresas licitadoras verifiquen con antelación suficiente que tienen el conocimiento requerido de la herramienta y que conocen los requerimientos necesarios para presentar oferta.

14.4 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará por asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

14.5 Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos



afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, atendida la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por lo tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

14.6 La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

14.7 Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Material de ayuda para personas usuarias" dentro de "apoyo" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: (<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>)

14.8 De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

14.9 Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria, que la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que le hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de "enviar pregunta" del espacio virtual de la puja. Estas "preguntas y respuestas" serán públicas y accesibles a través del tablón de avisos, residenciado en el perfil de contratante del órgano (<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ccs>).



14.10 Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

14.11 Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

14.12 Contenido de los sobres

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración en este procedimiento de contratación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o finalidades identificadas en el [anexo núm. 1](#) relativo a la información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Asimismo, cabe recordar que en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporarlos en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, deben cumplir la obligación de contar con el consentimiento informado previo de las personas afectadas, de acuerdo con lo que prevén los artículos 6 y 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta como [anexo núm. 2](#) a este pliego, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego.
- Que no está incurso en prohibición de contratar.
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

Asimismo, debe incluirse la designación de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, indicando, para cada una de ellas, el nombre, apellido, NIF, dirección de correo electrónico y, adicionalmente, el número de teléfono móvil en el que recibir los avisos de las notificaciones. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y



teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. **El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.**

Al cumplimentar el DEUC, si las empresas cumplen todos los criterios de selección indicados en el **apartado J.1 del cuadro de características** del pliego y el licitador rellena en sentido afirmativo la sección A: “Indicación global relativa a todos los criterios de selección” de la Parte IV: “Criterios de selección”, la Mesa de contratación considerará declarado que reúne la solvencia económica, financiera y técnica requerida en el citado apartado.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del Acuerdo marco.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

Las empresas licitadoras que indiquen en el DEUC la intención de suscribir subcontratos, además de facilitar la información prevista en las secciones A y B de la parte II (información sobre el operador económico y sus representantes) y en la parte III (información relativa a los motivos de exclusión) del DEUC respecto de cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar, también tendrán que facilitar en este momento la información que requiere la parte IV del DEUC relativa a los criterios de selección.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe realizarse mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el [Registro Electrónico de Empresas Licitadoras \(RELI\) de la Generalitat de Catalunya](#), regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.



La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla las empresas licitadoras en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado las ofertas más ventajosas, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, la Comisión Central de Suministros o la Mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles (únicamente empresas extranjeras)

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio, de acuerdo con el modelo que consta como [anexo núm. 3](#) de este Pliego.

c) Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales

Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales, cuando así se requiera en el **apartado J.3 del cuadro de características** y, en su caso, de acuerdo con el modelo que consta como [anexo núm. 4](#) de este Pliego.

d) Garantías en el tratamiento de datos de carácter personal

Declaración de la empresa de acuerdo con el modelo del [anexo núm. 5](#).

e) Otra documentación

Cualquier otra documentación que se exija en el **apartado N.1 del cuadro de características**.

f) Garantía provisional

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional cuando así se establezca en el **apartado O del cuadro de características** y por el importe que se determine.

CONTENIDO DEL SOBRE B

a) Se han establecido criterios de adjudicación evaluables mediante la utilización de una tipología de criterios (todos cuantificables de forma automática o todos sometidos a juicio de valor), de acuerdo con lo que establece el **apartado L.1 del cuadro de características** y el [anexo núm. 6](#), las empresas licitadoras deben incluir en el **sobre**



B toda la documentación relacionada a relativa a los criterios cuantificables de forma automática.

Si se ha establecido el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida, como único criterio de adjudicación, las empresas licitadoras deben incluir en el **sobre B** su proposición económica.

Si se han establecido varios criterios de adjudicación que responden todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos sometidos a juicio de valor o todos cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras deben incluir en el **sobre B** toda la documentación que conforma su oferta.

b) La proposición económica debe formularse, si procede, conforme al modelo que se adjunta como este pliego y como plantilla en el **sobre B** de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital, y las proposiciones correspondientes a otros criterios de adjudicación, en su caso, a los contenidos señalados en las correspondientes plantillas y anexos de este pliego.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firmen la oferta debe o deben ser la persona o personas firmantes del DEUC.

c) Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de ese tipo.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras en el **sobre B** pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otras informaciones cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras posteriores. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.



En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadores afectadas.

d) Tal y como se ha señalado en el apartado 4 de esta cláusula, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre Digital. Esta copia deberá entregarse a solicitud del órgano de contratación / de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital.

14.13 La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo lo declarado por las empresas licitadoras o contratistas, salvo que se opongan expresamente a las mismas.

Decimoquinta. Mesa de contratación

15.1 La Mesa de contratación que asiste al órgano de contratación en la adjudicación del Acuerdo marco objeto de este Pliego está integrada por los miembros que figuran en el [anexo núm. 7](#).

La identificación de los miembros titulares y suplentes integrantes de la Mesa de contratación será publicada en el Perfil de contratante de conformidad con lo que establece el artículo 326 de la LCSP.

15.2 La Mesa de contratación abrirá el **sobre A**, comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación contenida en el **sobre A**. En caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

Con la herramienta de Sobre digital se puede acceder a la documentación del sobre A una vez las personas que permiten la apertura de los sobres (llamadas custodios) hayan aplicado sus credenciales, con el quórum mínimo y en el intervalo de tiempo que se hayan definido previamente, llegando la fecha y hora, en su caso, señaladas, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

El resto de sobres deben abrirse en las mismas condiciones, en la fecha y hora señalada en el anuncio y configuradas en la herramienta de Sobre digital.

Una vez subsanados, si procede, los defectos en la firma o en la documentación contenida en el **sobre A**, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesite sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de



conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la [cláusula décima](#) de este pliego.

15.3 Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del **sobre A** serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la [cláusula cincuenta](#).

Decimosexta. Comité de expertos

Si procede, deberá designarse un comité de expertos, que efectuará la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, cuando la puntuación que se les atribuya sea superior a la que se atribuya a los criterios evaluables de forma automática. En su caso, estará integrado por los miembros que figuran en el [anexo núm. 8](#) de este Pliego.

Decimoséptima. Determinación de la mejor oferta

17.1 Criterios de adjudicación del contrato

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta debe atenderse a los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado L del cuadro de características** y en el [anexo núm. 6](#).

17.2 Práctica de la valoración de las ofertas

De acuerdo con el artículo 157.3 de la LCSP, las proposiciones deben abrirse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarlas; y, si la proposición debe contenerse en más de un sobre, dicho plazo se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo plazo, el primero de los sobres que componen la proposición.

Los actos de apertura de ofertas mediante la herramienta de sobre digital pueden llevarse a cabo de forma presencial o mediante seguimiento por streaming. De acuerdo con el artículo 147.4 de la LCAP, la apertura de ofertas no se realizará en acto público.

Cómo se ha establecido un único criterio de adjudicación o varios criterios de adjudicación que respondan todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos ellos sometidos a juicio de valor o todos cuantificables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar el acto de apertura de los **sobres B** presentados por las empresas admitidas.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan



conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadores en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la [cláusula décima](#) de este pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones serán excluidas.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación a la apertura de los **sobres B**, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en este pliego.

17.3 En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del Acuerdo marco y se aplicarán los siguientes criterios y por este orden:

- La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa (superior al 2%). Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la



adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- La proposición presentada por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa para tener dicha consideración.
- La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- El empate se resolverá convocando a los licitadores con ofertas empatadas a un sorteo en acto público cuando el resto de criterios no haya resuelto el desempate.

Las empresas licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

17.4 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales debe llevarse a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en el **apartado M del cuadro de características**.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y en detalle el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento .

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio



correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, por considerar acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

Decimoctava. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

18.1 Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, teniendo en cuenta el límite establecido en el **apartado I.4 del cuadro de características** relativo al número mínimo y máximo de empresas a seleccionar (por lote).

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el **apartado L del cuadro de características** y en el anuncio de licitación.

En el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, si el órgano de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, les trasladará, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, a la Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO), para que emita un informe sobre el carácter fundado o no de éstos indicios. La remisión de la documentación a ACCO supone la suspensión inmediata de la licitación.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, en caso de que el informe de la ACCO concluya que existen indicios fundados de conducta colusoria el órgano de contratación remitirá a las empresas licitadoras afectadas la documentación necesaria para que en un plazo de 10 días hábiles aleguen todo lo que consideren conveniente en defensa de sus derechos y resolverá de forma motivada lo que sea procedente. En caso de que resuelva que existen indicios fundados de conductas colusorias, excluirá del procedimiento de contratación a las empresas licitadoras responsables de esta conducta, lo notificará a todas las empresas licitadoras y continuará el procedimiento de contratación con las empresas licitadoras restantes.

Este procedimiento también se aplicará cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su caso, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

18.2 Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de la publicación del aviso de este requerimiento al Perfil de contratante de la Comisión



Central de Suministros, presente la documentación justificativa a la que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la [cláusula décima](#) de este pliego.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación –esta documentación, si procede, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la [cláusula decimocuarta](#).
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y documento nacional de identidad o pasaporte. La empresa puede acreditarlo mediante la inscripción en el registro [Representa](#).
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.

La empresa propuesta como adjudicataria debe encontrarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Si la empresa no manifiesta lo contrario la Comisión Central de Suministros obtendrá de oficio la información correspondiente a sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social y la Administración de la Generalitat:

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.
- Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado positivo acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Generalitat de Catalunya.

En el supuesto de que alguno de los certificados emitidos de oficio sea negativo, se requerirá al propuesto adjudicatario la aportación del certificado positivo emitido en fecha posterior.

En relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas, si la empresa propuesta como adjudicataria es sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas y está



obligada al pago de este impuesto, debe presentar el documento de alta del Impuesto relativo en el ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del Acuerdo marco o el último recibo del Impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo.

Si la empresa licitadora se encuentra en alguno de los supuestos de exención recogidos en el apartado 1 del artículo 83 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención, así como el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable.

A efectos de esta cláusula, son válidas las certificaciones, impresas por vía telemática, informática o electrónica, de carácter positivo y acreditativas del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Generalitat de Catalunya de acuerdo con las previsiones del artículo 15 del RGLCAP.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar:

- En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental, que se determine en el **apartado N.2 del cuadro de características**.
- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Quando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera deberá presentar, además, una declaración en la que, esta segunda entidad, manifieste que pone a disposición de la empresa licitadora los medios personales y materiales necesarios para la prestación del presente contrato, indicando de forma expresa que responderá solidariamente de la ejecución del contrato.

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP y de acuerdo con lo que establece el **apartado J.3 del cuadro de características**.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en su caso, de acuerdo con lo que se establece en el **apartado P del cuadro de características**, de acuerdo con lo que se establece en la [cláusula decimonovena](#).
- Designación de la/s persona/s que en nombre de la empresa actúe como persona de contacto interlocutora para esta contratación de acuerdo con lo que se prevé en la [cláusula vigésima sexta](#).
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el **apartado N.2 del cuadro de características** del contrato.



A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa que haya presentado la mejor oferta debe aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada, de acuerdo con lo previsto en la [cláusula decimocuarta](#) de este Pliego, así como la siguiente documentación:

- En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental, que se determine en el **apartado N.2 del cuadro de características**.
- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Quando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera deberá presentar, además, una declaración en la que, esta segunda entidad, manifieste que pone a disposición de la empresa licitadora los medios personales y materiales necesarios para la prestación del presente contrato, indicando de forma expresa que responderá solidariamente de la ejecución del contrato.

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP y de acuerdo con lo que establece el **apartado J.3 del cuadro de características**.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en su caso, de acuerdo con lo que se establece en el **apartado P del cuadro de características**, de acuerdo con lo que se establece en la [cláusula decimonovena](#).
- Designación de la/s persona/s que en nombre de la empresa actúe como persona de contacto interlocutora para esta contratación de acuerdo con lo que se prevé en la [cláusula vigésima sexta](#).
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el **apartado N.2 del cuadro de características** del contrato.

18.3 Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo de 3 días naturales.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.



Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la [cláusula décima](#) de este pliego.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP. La imposición de la penalidad no tiene por qué ser automática y se entiende que procede imponer la penalidad del 3% cuando el incumplimiento de los requisitos para ser adjudicatario sea grave y claro y el licitador no haya actuado de buena fe y sí con luto, culpa o negligencia.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público previsto en el artículo 71.1.e de la LCSP.

Decimonovena. Garantía definitiva

19.1 El importe de la garantía definitiva o su improcedencia será el señalado en el **apartado P del cuadro de características**.

De acuerdo con la previsión del artículo 107.5 de la LCSP, los pliegos que rijan los acuerdos marco establecerán si la garantía se fija de forma estimativa por el órgano de contratación o se fija para cada contrato basado en relación con el suyo importe de adjudicación/licitación. Este extremo se concretará en el **apartado P del cuadro de características**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.5 de la LCSP, si se optase por la constitución de una garantía definitiva general del acuerdo marco fijada de forma estimativa por la Administración, cuando la suma de los importes, IVA excluido, de los contratos basados en el acuerdo marco exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, ésta deberá ser incrementada en cuantía equivalente.

19.2 Las garantías se pueden prestar en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deben depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Catalunya o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deben depositarse en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).



- c) Mediante contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).
- d) Sólo si la garantía se ha establecido para la contratación basada, podrá constituirse mediante retención en el precio.

19.3 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el **apartado P del cuadro de características** y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

19.4 La garantía definitiva responderá respecto de los incumplimientos tanto del acuerdo marco como del contrato basado en que se trate. En cualquier caso, La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

19.5 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de la citada reposición.

19.6 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución.

19.7 En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.

Vigésima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

La Comisión Central de Suministros podrá decidir no adjudicar o suscribir el Acuerdo marco, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en los que hayan incurrido. La compensación se realizará de acuerdo con los criterios de valoración aplicados para calcular la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 152.5 de la LCSP, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlo o celebrarlo corresponde a la Comisión Central de Suministros.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.



Vigesimoprimera. Adjudicación del Acuerdo marco

21.1 Una vez presentada la documentación a la que hace referencia la [cláusula decimoctava](#) relativa al requerimiento de documentación previo a la adjudicación, la Comisión Central de Suministros acordará la adjudicación del Acuerdo marco a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante de la Comisión Central de Suministros.

21.2 El acuerdo de adjudicación del Acuerdo marco se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la [cláusula décima](#) de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante de la Comisión Central de Suministros dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico –y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil– que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder al mismo.

Vigésima segunda. Formalización y perfección del Acuerdo marco

22.1 El Acuerdo marco se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica.

La empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

22.2 La formalización del Acuerdo marco se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde la fecha de la publicación del aviso del envío de la notificación de la adjudicación al Perfil de contratante de la Comisión Central de Suministros a los que se refiere la cláusula anterior.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde la fecha de la publicación del aviso de este requerimiento en el Perfil de contratante de la Comisión Central de Suministros, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

22.3 Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación del lote al que licita, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se ha constituido. Este hecho, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.



Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a la que se refiere la [cláusula decimoctava](#), siendo de aplicación los plazos previstos en los apartados anteriores.

22.4 Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

22.5 El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

22.6 El Acuerdo marco se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

22.7 La formalización de este Acuerdo marco, junto con el documento contractual, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

El anuncio de formalización también se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La posibilidad de adjudicar contratos con base en un acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de treinta días desde su formalización se haya remitido su anuncio correspondiente a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en caso de que se trate de contratos sujetos a una regulación armonizada, y se haya publicado en el perfil de contratante del órgano de contratación.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Vigesimotercera. Condiciones especiales de ejecución del Acuerdo marco

Las condiciones especiales en relación con la ejecución del Acuerdo marco, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratistas, son las que se establecen en el **apartado Q.1 del cuadro de características**, así como las que se establecen como tales en otras cláusulas de este pliego.

Si así se establece en el **apartado Q.2 del cuadro de características**, se podrán establecer penalidades para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales.

Igualmente en el **apartado Q.3 del cuadro de características** se establecerá, en su caso, a cuáles de las condiciones especiales se les atribuye carácter de obligación



contractual esencial, a efectos de que su incumplimiento sea causa de resolución del contrato.

Vigésimo cuarta. Ejecución y supervisión del Acuerdo marco

Sin perjuicio de las funciones asignadas a la Comisión de seguimiento del Acuerdo marco, éste se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del Acuerdo marco a que se refiere la cláusula siguiente.

Vigésimo quinta. Persona responsable del Acuerdo marco

Sin perjuicio de las tareas asignadas a la Comisión de seguimiento prevista en la [cláusula tercera](#) se designará a una persona responsable del Acuerdo marco que se especificará en el **apartado R del cuadro de características**.

Vigésimo sexta. Designación de responsables por parte de las empresas

Las empresas adjudicatarias tendrán que identificar a la persona que, en nombre de la empresa actúe como persona de contacto interlocutora para las relaciones y solución de las incidencias que se puedan derivar de la ejecución de este Acuerdo marco.

Vigésimo séptima. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Vigésima octava. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigésimo novena. Cumplimiento de obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales y cláusulas sociales

La/s empresa/s adjudicataria/s del Acuerdo marco está/n obligada/s a cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación aplicable social, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, fiscal, de protección de datos personales y medioambientales.



a) La empresa contratista está obligada en la ejecución de los contratos basados en el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la [cláusula cuarentena](#) de este pliego.

A tal efecto, la empresa contratista deberá remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos al órgano de contratación cuando éste se lo solicite.

b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial de aplicación.

c) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

d) La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas deben emplear, al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto del servicio en catalán. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de formación de su personal necesarias para garantizar que el personal que, en su caso, pueda relacionarse con el público, tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de forma fluida y adecuada.

En todo caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan. En el ámbito territorial del Valle de Arán, las empresas contratistas y, en su caso, las empresas subcontratistas, deben utilizar el aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en Arán, y con la normativa propia del Conselh Generau d'Aran que la desarrolle.

e) La empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la normativa de desarrollo y en lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.



Para declarar el cumplimiento de esta obligación, la empresa deberá aportar, en el sobre A, la declaración responsable de acuerdo con el modelo del [anexo núm. 5](#).

La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

En caso de que la ejecución de la contratación basada implique que la empresa contratista trate o acceda a datos de carácter personal será necesario formalizar un contrato con la empresa como encargada del tratamiento.

f) La empresa contratista de un contrato basado se obliga a facilitar la siguiente información: El artículo 43.9 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública prevé que “las personas adjudicatarias de contratos de servicios que deben prestarse en las dependencias de la entidad contratante, deben facilitar al órgano de contratación, de acuerdo con el formato que éste establezca, una lista anonimizada de los puestos de trabajo ocupados y de la clasificación profesional del personal que la persona adjudicataria adscribe a la ejecución del contrato”. Asimismo, matiza que “este personal no tiene en ningún caso la consideración de personal al servicio de la entidad contratante ni puede ocupar puestos de trabajo de ésta, por lo cual mantiene el vínculo laboral con la persona adjudicatària o, si procede, con la entidad subcontratada”.

g) La empresa o empresas contratistas deben acreditar que el personal que adscriben a la ejecución del contrato cumple lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.

h) La empresa o empresas contratistas deben cumplir las obligaciones recogidas en el [anexo núm. 9](#) de este pliego, relativo a reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista que adscribirá a la ejecución del contrato.

i) La empresa o empresas contratistas deben cumplir la normativa de competencia. En caso de incumplimiento de esta normativa, la Administración podrá iniciar una reclamación de daños, de conformidad con el Real decreto ley 9/2017, de 26 de mayo.

Trigésima. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación del Acuerdo marco y los órganos de contratación de los contratos basados en el Acuerdo marco objeto de este Pliego, ostentan las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.



Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Trigésimo primera. Modificación del Acuerdo marco

31.1 El Acuerdo marco sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Si procede la modificación del contrato, de acuerdo con lo que establece esta cláusula, debe incluirse en el expediente un informe justificativo de la adecuación de la modificación con relación a la finalidad del contrato, el cual se ha de publicar en la Plataforma de servicios de contratación pública, tal y como se prevé en el artículo 159, apartado 1.1, de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público.

31.2 Modificaciones previstas:

La modificación del Acuerdo marco se llevará a cabo en el/los supuesto/s, con las condiciones, alcance y límites que, en su caso, se detallan en el **apartado S del cuadro de características**.

Estas modificaciones son obligatorias para las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco.

La modificación no podrá exceder del 20% del precio inicial del contrato (identificado como PBL en este expediente), no pudiendo alterar la naturaleza global del contrato.

31.3 Modificaciones no previstas

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

31.4 Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP.

31.5 El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.



Si el contrato está sujeto a una regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios que enumera el anexo IV de la LCSP y la modificación se fundamenta en la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205, el anuncio de modificación también se publicará en el DOUE.

Trigésimo segunda. Suspensión del contrato

La Administración por razones de interés público podrá acordar la suspensión de la ejecución del Acuerdo marco. Igualmente se podrá proceder a la suspensión del Acuerdo marco si se da la circunstancia del artículo 198.5 de la LCSP.

A efectos de la suspensión se estará a lo que prevé el artículo 208 de la LCSP.

Trigésimo tercera. Cláusula ética

33.1 Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

33.2.A Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador debe declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- f) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.



g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

33.2.B Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

33.3 Todas estas obligaciones y compromisos tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

33.4 Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 33.2.A se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.
- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado 33.2. A el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra e) del apartado 33.2.A el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que puedan establecerse.
- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

Trigésimo cuarta. Sucesión del contratista y cesión del contrato

34.1 Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el Acuerdo marco y en consecuencia su/s contrato/s basado/s, continuará/an vigente/s con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.



En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del Acuerdo marco o de la correspondiente contratación basada o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

34.2 Cesión del Acuerdo marco y/o de los contratos basados:

Los derechos y obligaciones que dimanen de este Acuerdo marco y/o de los contratos basados se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, cuando así se determine en el **apartado T del cuadro de características**, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurra el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.

b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones por llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.



c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en causa de prohibición de contratar.

d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Trigésimo quinta. Extinción del Acuerdo marco

El Acuerdo marco se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Trigésimo sexta. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía, en su caso, será el señalado en el **apartado T del cuadro de características** y empezará a computar a partir de la recepción de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP.

Trigésimo séptima. Resolución del Acuerdo marco

Son causas de resolución del Acuerdo marco las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.



- La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en el **apartado Q.3 del cuadro de características** de este Pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en mayor o menor medida, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

VII. CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO

Trigésimo octava. Contratación basada en el Acuerdo marco

La adjudicación del Acuerdo Marco no dará derecho a la prestación del servicio. Esto únicamente se producirá en el supuesto de que las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco reciban los correspondientes encargos directos, encargos de servicios con concreción de condiciones o resulten adjudicatarias de contratos basados con nueva licitación, previa invitación, de conformidad con lo que se determina en el artículo 221 de la LCSP y lo que se concreta a continuación. La tipología de contratación basada procedente en este Acuerdo marco se concretará en el [anexo núm. 10](#) de este pliego de entre las diferentes modalidades que establece el artículo 221.4 de la LCSP.

La posibilidad de adjudicar contratos con base en un acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de treinta días desde su formalización, se hubiera remitido el correspondiente anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en caso de que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, y se hubiera efectuado la publicación en el perfil de contratante de la Comisión Central de Suministros, de acuerdo con lo que dispone el artículo 220.2 de la LCSP.



Trigésimo novena. Programa de trabajo

La empresa o empresas contratistas estarán obligadas a presentar, si así se establece en la documentación de los contratos basados, un programa de trabajo que deberá aprobar el correspondiente órgano de contratación.

Cuarentena. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución de los servicios

40.1 Los contratos basados en el Acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a lo establecido en sus cláusulas y pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación den al contratista los destinatarios identificados en el **apartado D del cuadro de características**. La empresa contratista estará obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato basado y los plazos parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo.

40.2 Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, los destinatarios identificados en el **apartado D del cuadro de características** podrán optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato basado en pérdida de la garantía (la depositada para la contratación basada o, a falta de ésta, la parte proporcional de la general depositada para el Acuerdo Marco) o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP: Penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La Administración tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación del contrato basado estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición nuevas penalidades.

Los órganos de contratación de las contrataciones basadas podrán incluir en los pliegos unas penalidades distintas de las enumeradas en el artículo 193 de la LCSP cuando, dadas las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

40.3 Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pida otro más corto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 195.2 de la LCSP.

40.4 En cualquier caso, la constitución en demora del contratista no requerirá intimación previa por parte de los destinatarios identificados en el **apartado D del cuadro de características**.

40.5 En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, como pueden ser en las condiciones económicas o de calidad de los servicios, serán penalizados de forma proporcional a la gravedad del incumplimiento y con una cuantía económica de cada una de ellas hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, el



total de penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato, IVA excluido. Esta misma penalización se impondrá en el supuesto de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el **apartado Q.1 del cuadro de características** o de los establecidos en los respectivos contratos basados en virtud de que el contratista se compromete a dedicar o adscribir determinados medios personales o materiales.

En caso de incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, en su caso, las penalidades se impondrán, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP, y se indicarán en la documentación de la contratación basada, en su caso.

Las penalizaciones se acordarán por el órgano de contratación de los contratos basados, previo conocimiento del Comité de seguimiento del Acuerdo marco.

40.6 Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos.

40.7 Hay que tener en cuenta que en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o ésta no cubre los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cuadragésimo primera. Control de la ejecución de los servicios. Responsable del contrato basado

Sin perjuicio de las funciones de control último en la ejecución del Acuerdo marco que corresponden a la Comisión Central de Suministros, los destinatarios identificados en el **apartado D del cuadro de características** designarán a una o varias personas responsables en relación al ejecución de los servicios de su Departamento o entidad, a quienes corresponderá inspeccionar, comprobar y vigilar la realización correcta de los servicios objeto de los contratos basados.

En el documento de licitación del contrato basado se concretará al responsable del contrato.

Son funciones del responsable del contrato basado:

- a) Exigir la existencia de los medios y la organización necesarios para la prestación de los servicios.
- b) Dar las órdenes oportunas para conseguir los objetivos de la contratación.
- c) Proponer las modificaciones operacionales que convenga introducir para el buen desarrollo de sus servicios.
- d) Expedir las certificaciones parciales/finales correspondientes a los servicios realizados en función de los plazos de ejecución e importes acordados.
- e) Tramitar las incidencias que pudieran surgir durante el desarrollo de los servicios.
- f) Evaluar la conveniencia y motivar el inicio de la tramitación de posibles situaciones contractuales como prórrogas, modificaciones contractuales, aplicación de penalidades, resolución de contrato, etc.



- g) Convocar cuantas reuniones considere adecuado para el buen desarrollo de los servicios y llevar a cabo la supervisión de la ejecución.
- h) Emitir un informe en el que determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Asimismo, la persona responsable del seguimiento de la ejecución del contrato también realizará el control del cumplimiento de las cláusulas de uso de catalán que se prevén en este Pliego.

La recepción de la prestación del servicio se ajustará a lo recogido en el artículo 210 de la LCSP y artículos 203 y 204 del RGLCAP.

Cuadragésimo segunda. Valoración de la ejecución de la contratación basada

Las personas designadas por aquellos que tienen la condición de destinatarios, según el **apartado D del cuadro de características**, comunicarán a la Comisión de seguimiento del Acuerdo marco, cuando se les requiera, el grado de satisfacción en la ejecución de los servicios encargados y del cumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias de las obligaciones contractuales.

Las informaciones de calificación serán oportunamente trasladadas a los empresarios proveedores y servirán para iniciar, en su caso, actuaciones de penalización o resolución contractual.

Cuadragésima tercera. Pago del precio

Los destinatarios identificados en el **apartado D del cuadro de características** serán los obligados al pago del precio por los servicios prestados.

El precio se pagará mediante factura según los requisitos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas, tanto en lo que se refiere a la sistemática como al plazo.

Cuadragésimo cuarta. Abonos en la empresa contratista

44.1 El importe de los servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, en su caso, del contrato.

44.2 El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma deben ajustarse a lo que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalitat de Catalunya y el sector público dependiente.



La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su Sector Público.

Los datos identificativos del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, que la empresa contratista deberá hacer constar en las facturas correspondientes, serán las que se señalen en los respectivos contratos basados.

El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar en la web del Departamento de Economía y Hacienda en el apartado de Tesorería y Pagos (consulta del estado de facturas y pagos de documentos), a partir del día siguiente al registro de la factura.

44.3 En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones Comerciales.

44.4 La empresa contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para la ejecución de los servicios en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe del que se ha ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

44.5 La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

Cuadragésimo quinta. Responsabilidad

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura (artículo 197 LCSP) y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en el caso que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del órgano de contratación que será responsable dentro de los límites señalados en las leyes (artículo 196 LCSP).

Cuadragésimo sexta. Plazo de garantía

En virtud de lo que establece el artículo 210.3 de la LCSP, el plazo de garantía será el que, en su caso, se establezca en el **apartado T del cuadro de características** del Acuerdo marco o el que, a falta de éste, se establezca en las contrataciones basadas.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.



Cuadragésimo séptima. Cancelación de la garantía definitiva

La garantía definitiva establecida, en su caso, en los contratos basados se cancelará una vez finalizada la vigencia de éstos, en los términos, plazos, condiciones y requisitos previstos en el artículo 111 de la LCSP y de acuerdo con qué se ha previsto en la [cláusula cuarenta y octava](#) de este pliego.

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía en el **apartado T del cuadro de características**, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP.

Cuadragésimo octava. Duración y extinción de los contratos basados en el Acuerdo marco

48.1 El artículo 219.3 de la LCSP establece que la duración de los contratos basados en un acuerdo marco es independiente de la duración del acuerdo marco y se rige por lo que prevé el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco.

Así, los contratos basados en este Acuerdo marco tendrán una duración que podrá llegar como máximo hasta el 31 de diciembre de la anualidad en que finalice la vigencia del Acuerdo marco (periodo inicial de vigencia del Acuerdo marco y sus prórrogas, en su caso), si la fecha de entrada en vigor del Acuerdo marco está comprendida entre los meses de enero y junio, o bien hasta el 31 de diciembre de la siguiente anualidad en que finalice la vigencia del Acuerdo marco (período inicial de vigencia del Acuerdo marco y sus prórrogas, en su caso), si la fecha de entrada en vigor del Acuerdo marco está comprendida entre los meses de julio y diciembre. El contrato basado podrá prever una o varias prórrogas, condicionadas a la prórroga del Acuerdo marco.

Únicamente podrán adjudicarse contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia del mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será:

a) En el caso de contratos basados que para su adjudicación, de acuerdo con el artículo 221 requieran la celebración de una licitación, la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las propuestas de adjudicación se reciban dentro del plazo establecido para ello en el acuerdo marco.

b) En el caso de contratos basados cuya adjudicación no requiera la celebración de licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado.

48.2 La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la su recepción.



Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el efectivo cumplimiento de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia expresa en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

48.3 Serán causas de resolución de los contratos basados en las previstas en la LCSP.

La aplicación y los efectos de las causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

Cuadragésimo novena. Disposiciones relativas a la subcontratación y la revisión de precios de la contratación basada

49.1 Subcontratación de los contratos basados

49.1.1 La empresa contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto del contrato basado, si así se prevé en el **apartado V del cuadro de características**.

49.1.2 Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos debe indicarse en el DEUC y debe presentarse un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, estos no se podrán suscribir hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que autorizase expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, salvo si la Administración notifica dentro de este plazo la su oposición.

49.1.3 La empresa contratista debe comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para



ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

49.1.4 La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

49.1.5 La suscripción de subcontratas está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

49.1.6 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las siguientes consecuencias:

- a) la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato
- o
- b) la resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

49.1.7 Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la [cláusula vigésima novena](#) de este pliego, así como de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

49.1.8 En ningún caso la empresa o empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

49.1.9 La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

49.1.10 Los subcontratos tienen en cualquier caso naturaleza privada.

49.1.11 El pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.



En contratos con un valor estimado superior a 5 millones de euros y en aquellos en los que el importe de subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, la Administración comprobará el estricto cumplimiento de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tendrán la consideración de **condición especial de ejecución**, de modo que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades previstas en el **apartado Q.2 del cuadro de características**, respondiendo la garantía definitiva de estas penalidades.

49.2 Revisión de precios de los contratos basados

La revisión de precios aplicable a la contratación basada se detallará, en su caso, en el apartado W del cuadro de características.

La revisión periódica y predeterminada de precios sólo procederá cuando el contrato se haya ejecutado, al menos, en un 20% de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales.

VIII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Cincuentena. Régimen de recursos

A. (En el caso de contratos de servicios de valor estimado superior a 100.000 euros el pliego debe incluir las siguientes cláusulas:)

50.1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en



materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro distinto al del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, deberá comunicarse al Tribunal mencionado de forma inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

50.2 Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, modificación y extinción de este contrato, que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

B. (En el caso de contratos de servicios de valor estimado inferior o igual a 100.000 euros el pliego debe incluir las siguientes cláusulas:)

50.1 Los actos de preparación y adjudicación, y los adoptados en relación con los efectos y extinción de este contrato, son susceptibles del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

50.2 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración, que ponen fin a la vía administrativa, son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cincuenta y una. Arbitraje

Sin perjuicio de lo que establece la [cláusula cincuentena](#), se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la administración contratante y la/s empresa/s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.



Quincuagésima segunda. Medidas cautelares

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya citado.

Quincuagésima tercera. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Cincuenta y cuarta. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.



Anexo núm. 0

DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO

Objeto del Acuerdo marco: Servicios de mensajería y transporte en frío
Exp.: CCS-2023-12

Departamentos de la Generalitat de Catalunya :

- Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural
- Departamento de Cultura
- Departamento de Derechos Sociales
- Departamento de Justicia, Derechos y Memoria
- Departamento de la Presidencia
- Departamento de Investigación y Universidades
- Departamento de Salud
- Departamento de Territorio
- Departamento de Economía y Hacienda
- Departamento de Educación
- Departamento de Empresa y trabajo
- Departamento de Interior
- Departamento de Igualdad y Feminismos

Entidades:

- Activos de Montaña, SA
- Aeropuertos Públicos de Cataluña, SLU
- Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD)
- Agencia Catalana del Agua
- Agencia Catalana del Consumo
- Agencia de Ciberseguridad de Cataluña
- Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR)
- Agencia de la Vivienda de Cataluña
- Agencia de Residuos de Cataluña
- Agencia para la Competitividad de la Empresa (ACC1Ó)
- Agencia Tributaria de Cataluña
- Ayuntamiento de Albinyana
- Ayuntamiento de Argentona
- Ayuntamiento de Collbató
- Ayuntamiento de Corbins
- Ayuntamiento de Moncada i Reixac
- Ayuntamiento de Rubí
- Ayuntamiento de San Fost de Campsentelles
- Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet
- Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga
- Ayuntamiento de Sitges
- Ayuntamiento de Terrassa
- Ayuntamiento de Viladecans
- Ayuntamiento de El Masnou
- Ayuntamiento del Morell
- Autoridad Catalana de la Competencia
- Autoridad Catalana de Protección de Datos



- Barcelona de Servicios Municipales, SA.
- Cementerios de Barcelona, SA
- Centro de Ciencia y Tecnología Forestal de Cataluña
- Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalitat de Catalunya
- Centro de Iniciativas para la Reinserción (CIRE)
- Consejo Catalán del Deporte
- Consejo del Audiovisual de Cataluña
- Consejo Nacional de la Juventud de Cataluña
- Consorcio del Auditorio y la Orquesta
- Consorcio de Educación de Barcelona
- Consorcio del Centro de Terminología Termcat
- Consorcio Memorial de los Espacios de la Batalla del Ebro (COMEBE)
- Consorcio Parque de Investigación Biomédica de Barcelona (PRBB)
- Consorcio para la construcción, equipamiento y explotación del laboratorio de luz de Sincrotrón
- Consorcio para la Formación Continua de Cataluña
- Consorcio para la Normalización Lingüística (CPNL)
- Consorcio Sanitario de Terrassa
- Consorcio Sant Gregori
- Corporación Catalana de Medios Audiovisuales
- Diputación de Gerona
- Ente de Abastecimiento de Agua Ter-Llobregat (ATL)
- Ferrocarriles de la Generalitat de Catalunya
- Feria 2000, SA
- Forestal Catalana, SA
- Fundación Hospital Clínic Veterinario MP
- Fundación Hospital Universitari Vall d'Hebron - Instituto de Investigación (VHIR)
- Fundación Instituto Catalán de Investigación del Agua (ICRA)
- Fundación Instituto Catalán de Investigación Química (ICIQ)
- Fundación Instituto de Formación Continua IL3-UB
- Fundación Instituto de Estudios Espaciales de Cataluña
- Fundación Observatorio del Ebro
- Fundación Parque Científico de Barcelona
- Fundación Politécnica de Cataluña
- Fundación Universidad Autónoma de Barcelona MP
- Fundación Universidad de Girona - Innovación y Formación
- Grameimpuls, SA
- Infraestructuras de la Generalitat de Catalunya, SAU (Infraestructures.cat)
- Infraestructuras Ferroviarias de Cataluña (IFERCAT)
- Institución de las Letras Catalanas
- Instituto Catalán de Finanzas (ICF)
- Instituto Catalán de Finanzas Capital, SGEIC, SA
- Instituto Catalán de la Viña y el Vino (INCAVI)
- Instituto Catalán del Acogimiento y de la Adopción (ICAA)
- Instituto Catalán de las Mujeres (ICD)
- Instituto de Diagnóstico por la Imagen (IDI)
- Instituto de Investigación Biomédica de Lleida, Fundación Dr. Pifarré
- Instituto de Seguridad Pública de Cataluña
- Instituto de Investigación Biomédica de Bellvitge (IDIBELL)
- Instituto Municipal de Informática.
- Institut Ramon Llull



- Instituto Universitario de Investigación para la Atención Primaria de Salud Jordi Gol i Gurina (IDIAP Jordi Gol)
- Instrumentos Financieros para Empresas Innovadoras, SL
- Intracatalonia, SA
- Mercado Central de Abastos de Barcelona, SA (Mercabarna)
- Parque de Atracciones de Tibidabo, SA (PATSA)
- Parque Sanitario Pere Virgili (PSPV)
- Parlamento de Cataluña
- Promotora de Exportaciones Catalanas, SA (PRODECA)
- Servicio de Ocupación de Cataluña (SOC)
- Servicio Meteorológico de Cataluña
- Sigma Gestión Universitaria, AIE
- Síndico de Greuges
- Sistema de Emergencias Médicas, SA
- Teatro Nacional de Cataluña, SA
- Tratamiento y Selección de Residuos, SA (TERSA)
- Universidad de Barcelona y fundaciones del Grupo UB
- Universidad de Girona (UdG)
- Universidad Politécnica de Cataluña (UPC)
- Universidad Pompeu Fabra (UPF)
- Universidad Rovira i Virgili
- Vallter, SA
- Red Local de Municipios Gerundenses (XALOC)



Anexo núm. 1

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Objeto del Acuerdo marco: Servicios de mensajería y transporte en frío

Exp.: CCS-2023-12

Denominación de la actividad de tratamiento: Licitación del Acuerdo marco cuyo objeto consta en el **apartado C del cuadro de características** de este Pliego.

Responsable del tratamiento de los datos personales:

Órgano de contratación: Comisión Central de Suministros

Correo electrónico de contacto: licitacionsccs.eco@gencat.cat

Finalidad: Para enviarle avisos de puesta a disposición de las notificaciones, para que se identifique por medio del sistema de clave concertada y para transmitirle otras comunicaciones en el procedimiento.

Derechos de las personas interesadas: Puede solicitar el acceso y la rectificación de sus datos, así como la supresión o la limitación del tratamiento cuando sea procedente. También puede oponerse al tratamiento de acuerdo con la normativa vigente. Procedimiento para ejercer sus derechos a: <http://economia.gencat.cat/ca/departament/proteccio-dats/informacio-tractaments/unitats-responsables/#bloc4>

Anexo núm. 2

Sobre A

**FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN (DEUC)**

El formulario DEUC se pone a disposición de los licitadores en el anuncio del Perfil del contratante junto a la documentación de esta licitación.

FORMULARI NORMALITZAT DEL DOCUMENT EUROPEU ÚNIC DE CONTRACTACIÓ (DEUC)

Part I : Informació sobre el procediment de contractació i el poder adjudicador o l'entitat adjudicadora

En el cas dels procediments de contractació en els quals s'hagi publicat una convocatòria de licitació en el Diari Oficial de la Unió Europea, la informació exigida en la part I s'obté automàticament, sempre que s'utilitzi el servei DEUC electrònic (1) per generar i emplenar el DEUC: referència de l'anunci corresponent (2) publicat en el Diari Oficial de la Unió Europea:

DOUE S: número , data / / , pàgina

Número de l'anunci en el DO S: / s -

Si no es publica una convocatòria de licitació en el DOUE, el poder adjudicador o l'entitat adjudicadora ha de consignar la informació que permeti identificar de forma inequívoca el procediment de contractació.

Si la publicació d'un anunci en el Diari Oficial de la Unió Europea no és obligatòria, faciliteu altres dades que permetin identificar inequívocament el procediment de contractació (per exemple, la referència de la publicació a l'àmbit nacional):

INFORMACIÓ SOBRE EL PROCEDIMENT DE CONTRACTACIÓ

La informació exigida en la part I s'obté automàticament, sempre que s'utilitzi el servei DEUC electrònic esmentat anteriorment per generar i emplenar el DEUC. En cas contrari, l'operador econòmic haurà de consignar aquesta informació:

Identitat del contractant (3):	Resposta
Nom	<i>Dades a emplenar per l'empresa</i>
De quina contractació es tracta?	Resposta
Títol o breu descripció de la contractació (4):	<i>Dades a emplenar per l'empresa</i>
Número de referència de l'expedient assignat pel poder adjudicador o l'entitat adjudicadora (si escau) (5):	<i>Dades a emplenar per l'empresa</i>

La resta d'informació a totes les altres seccions del DEUC ha de ser consignada per l'operador econòmic.

(1) Els serveis de la Comissió posaran gratuïtament el servei DEUC electrònic a disposició dels poders adjudicadors, les entitats adjudicatòries, els operadors econòmics, els proveïdors dels serveis electrònics i altres parts interessades. **Aquest document és una traducció literal del DEUC al català. No recupera les dades publicades al DOUE.**

(2) En el cas dels poders adjudicadors: un anunci d'informació prèvia utilitzat com a mitjà de convocatòria de licitació o un anunci de contracte.

(3) En el cas de les entitats adjudicatàries: un anunci periòdic indicatiu que s'utilitzi com a mitjà de convocatòria de licitació, un anunci de contracte o un anunci sobre l'existència d'un sistema de classificació.

(4) S'ha de reproduir la informació que figuri en la secció I, punt I.1, de l'anunci corresponent. En cas de contractació conjunta, s'ha d'indicar el nom de tots els contractants.

(5) Vegeu els punts II. 1.1 i III. 1.3 de l'anunci corresponent.

(6) Vegeu el punt II. 1.1 de l'anunci corresponent.

1



Anexo núm. 3

Sobre A

**SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR PARTE DE LAS
EMPRESAS EXTRANJERAS**

Objeto del Acuerdo marco: Servicios de mensajería y transporte en frío

Exp.: CCS-2023-12

El/la Sr./Sra. , en nombre propio, o como (señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) de la empresa , con NIF , declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento,

Que la empresa a la que representa se somete a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)



Anexo núm. 4

Sobre A

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y/O PERSONALES
A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Objeto del Acuerdo marco: Servicios de mensajería y transporte en frío

Exp.: CCS-2023-12

El/la Sr./Sra. _____, en nombre propio, o como _____ (señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) de la empresa _____, con NIF _____, declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento,

Que la empresa a la que representa, en caso de ser adjudicataria, se compromete, tanto durante la vigencia del Acuerdo marco como durante la vigencia de los contratos basados en éste, a adscribir a la ejecución de los contratos basados los medios personales y materiales que en éstos puedan exigirse y, en todo caso, aquellos medios personales y materiales suficientes para prestar adecuadamente el objeto del contrato correspondiente, ya garantizar que todo el personal adscrito a la ejecución de los contratos basados esté técnicamente formado.

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)



Anexo núm. 5

Sobre A

GARANTÍAS EN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Objeto del Acuerdo marco: Servicios de mensajería y transporte en frío

Exp.: CCS-2023-12

El/la Sr./Sra. , en nombre propio, o como (señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) de la empresa , con NIF , declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento,

Que la empresa a la que representa tiene la capacidad para aplicar, en caso de que el contrato basado en ejecutar comporte el tratamiento de datos de carácter personal, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento se efectúa de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, con la normativa de desarrollo y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)



Anexo núm. 6

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Objeto del Acuerdo marco: Servicios de mensajería y transporte en frío
Exp.: CCS-2023-12

CRITERIOS EVALUABLES DE MODO AUTOMÁTICO

La documentación necesaria para valorar los criterios evaluables de forma automática debe incorporarse en el sobre B de la licitación.

Los criterios evaluables de forma automática son:

	Lot 1	Lot 2	Lot 3	Lot 4
OFERTA TÈCNICA OBJECTIVA	60	60	35	40
OFERTA ECONÒMICA	40	40	65	60

	Lot 1	Lot 2	Lot 3	Lot 4
OFERTA TÈCNICA OBJECTIVA	60	60	35	40
1. Característiques mediambientals	35	24	No aplica	24
1.1 Qualitat ambiental de la flota de recollida i distribució (Annexos 6.1 a 6.3 PCAP)	21	10	No aplica	10
a) Furgonetes adscrites a l'execució del contracte	10,00	10,00		10,00
b) Motocicletes adscrites a l'execució del contracte	8,00			
c) Vehicles i elements mecànics de mobilitat personal (VMP) adscrits a l'execució del contracte	3,00			
1.2 Flota adscrita a l'execució del contracte	10	10	No aplica	10
a) Furgonetes adscrites a l'execució del contracte	10,00	10,00		10,00
1.3 Formació en matèria de conducció eficient i intermodalitat (Annex 6.4 PCAP)	4	4	No aplica	4
L'empresa licitadora acrediti que, com a mínim, el 30% dels conductors de la seva plantilla, han rebut formació en matèria de conducció eficient i intermodalitat	3,00	3,00		3,00
L'empresa licitadora manifesta que es compromet a impartir formació, a un mínim del 30% dels conductors de la seva plantilla, en el termini dels sis mesos següents a la presentació de l'oferta econòmica.	1,00	1,00		1,00
	Lot 1	Lot 2	Lot 3	Lot 4
2. Estabilitat i qualitat laboral	2,20	2,20	3,50	2,20
2.1 Incorporació d'ocupació estable (Annex núm. 6.5 PCAP)	2,20	2,20	3,50	2,20
Més del 80% del personal destinat a l'execució del contracte tindrà contracte indefinit des de la formalització del contracte	1,70	1,70	2,75	1,70
Entre 50%-60% del personal destinat a l'execució del contracte tindrà contracte indefinit des de la formalització del contracte	1,50	1,50	2,00	1,50
L'empresa licitadora es compromet a efectuar la conversió del 10% dels contractes temporals dels treballadors adscrits a l'execució de l'objecte d'aquest contracte en indefinits, en el termini dels sis mesos següents a la formalització del present contracte	0,50	0,50	0,75	0,50



3. Logística de distribució	22,80	33,80	31,50	13,80
3.1 Abast del servei (Annex núm.6.6)	10,00	7,55	15,35	3,60
Franges horàries de recollida dels enviaments que millorin l'horari establert a la clàusula 5a del PPT (apartat 5.3) "dia laborable, de dilluns a divendres de 8 a 17 hores"	1,15	0,60	2,50	1,15
Recollida des de les 7h	0,75	0,40	1,50	0,75
Recollida des de les 7h30	0,60	0,30	1,25	0,60
Recollida fins a les 18h	0,30	0,10	0,75	0,30
Recollida fins a les 19h	0,40	0,20	1,00	0,40
Franges horàries de distribució dels enviaments que millorin l'horari establert a la clàusula 5a del PPT (apartat 5.3) "dia laborable, de dilluns a divendres de 9 a 18 hores"	1,15	0,60	2,50	1,15
Lliurament des de les 8h	0,75	0,40	1,50	0,75
Lliurament des de les 8h30	0,60	0,30	1,25	0,60
Lliurament fins a les 18h30	0,30	0,10	0,75	0,30
Lliurament fins a les 19h	0,40	0,20	1,00	0,40
Peticions fora de l'horari assenyalat a la clàusula 5a del PPT (apartat 5.3): "dia laborable, de dilluns a divendres de 8 a 18 hores"	1,25	0,45	6,25	1,30
Servei d'atenció telefònica que pugui atendre les peticions fora de l'horari assenyalat en dies laborables per tal d'atendre sol·licituds de caràcter urgent.	0,60	0,20	2,00	0,60
Servei d'atenció telefònica que pugui atendre les peticions fora de l'horari assenyalat en dissabtes per tal d'atendre sol·licituds de caràcter urgent.	0,25	0,10	2,00	0,30
Servei d'atenció telefònica que pugui atendre les peticions fora de l'horari assenyalat en festius per tal d'atendre sol·licituds de caràcter urgent.	0,40	0,15	2,25	0,40
Servei directe de transport	2,85	3,50	4,10	No aplica
Servei directe de transport, d'àmbit local i provincial, amb mitjans propis o a través d'una companyia participada directament, a qualsevol punt del territori de Catalunya.	1,75	2,00	2,50	
Servei directe de transport d'àmbit nacional amb mitjans propis o a través d'una companyia participada directament, amb una cobertura òptima del territori nacional.	1,00	1,00	1,50	
Servei directe de transport d'àmbit internacional amb mitjans propis o a través d'una companyia participada directament, amb una cobertura òptima del territori internacional.	0,10	0,50	0,10	
Xarxa d'agències pròpies	3,60	2,40	No aplica	No aplica
Agències pròpies a les capitals de província de Catalunya. S'assignarà 0,12 punts per cada agència.	1,80	1,20		
Agències pròpies a municipis catalans amb més de 25.000 habitants. S'assignarà 0,08 punts per cada agència.	1,20	0,80		
Agències pròpies a municipis catalans amb menys de 25.000 habitants. S'assignarà 0,03 punts per cada agència.	0,45	0,30		
Agències pròpies a les capitals de província de la resta de l'estat espanyol. S'assignarà 0,01 punts per cada agència.	0,15	0,10		
3.2 Eines de gestió i seguiment (Annex núm.6.7)	6,75	17	8,4	7,25
Seguiment on-time	2	3,75	3,15	3
Servei web, plataforma interactiva o aplicació on-line que permeti realitzar, a través de la seva eina informàtica, el seguiment i la consulta on-time dels enviaments.	2,00	1,75	3,15	3,00
L'empresa licitadora manifesta que disposa de mecanismes per al control de la temperatura i/o traçabilitat de la temperatura, d'acord amb l'establert al punt		2,00		
Tramitació electrònica	4,75	4,00	5,25	4,25
Servei web, plataforma interactiva o aplicatiu on-line que permeti obtenir, a través de la seva eina informàtica, l'albarà, nota de lliurament o prova de lliurament del servei efectuat.	2,00	2,00	2,25	2,25
Servei web, plataforma interactiva o aplicatiu on-line que permeti realitzar, a través de la seva eina informàtica, el control dels serveis efectuats i obtenir la factura	2,00	1,25	2,25	2
Formulari web o aplicació web amb les dades recollides al punt 5.1 del PPT	0,75	0,75	0,75	
3.3 Embalatge de la mercaderia (Annex núm.6.8)	6,05	4,25	7,75	2,95
Subministrament d' envasos secundaris reciclats per facilitar el transport i tractament de la mercaderia, així com per preservar i protegir el seu contingut.	2,00	0,75	2,50	1,00
Subministrament d' envasos terciaris reciclats per facilitar el transport i tractament de la mercaderia, així com per preservar i protegir el seu contingut.	0,75	No aplica	1,50	0,50
Subministrament d' envasos secundaris reutilitzables per facilitar el transport i tractament de la mercaderia, així com per preservar i protegir el seu contingut.	1,60	0,75	2,00	0,85
Subministrament d' envasos terciaris reutilitzables per facilitar el transport i tractament de la mercaderia, així com per preservar i protegir el seu contingut.	1,00	No aplica	1,00	No aplica
Neteja i manteniment dels envasos secundaris i/o terciaris (segons l'opció marcada) reutilitzables per a la seva reutilització, higiene i correcte finalitat d'ús.	0,7	0,75	0,75	0,6
Subministrament i gestió dels acumuladors de fred pel transport de mostres refrigerades i gel sec pel transport de mostres congelades.	No aplica	2	No aplica	No aplica
3.4 Flota de vehicles isotèrmics, refrigerats, i/o frigorífics (Annex núm. 6.9)	No aplica	5	No aplica	No aplica
L'empresa licitadora manifesta que disposa de vehicles isotèrmics, refrigerats, i/o frigorífics a la seva flota de vehicles		4		
L'empresa manifesta el compromís d'adquirir un o més vehicles isotèrmics, refrigerats, i/o frigorífics a la seva flota de vehicles si resulta empresa adjudicatària d'aquest lot 2		1		



1. OFERTA TÉCNICA OBJETIVA

	Lot 1	Lot 2	Lot 3	Lot 4
OFERTA TÉCNICA OBJETIVA	60	60	35	40

1. Características medioambientales

Este criterio de características medioambientales se divide en los subcriterios descritos a continuación. La puntuación alcanzable por las empresas licitadoras, en cada uno de estos subcriterios, puede variar de un lote a otro. El detalle es el siguiente:

	Lot 1	Lot 2	Lot 3	Lot 4
1. Característiques mediambientals	35	24	No aplica	24
1.1 Qualitat ambiental de la flota de recollida i distribució	21	10		10
1.2 Flota adscrita a l'execució del contracte	10	10		10
1.3 Formació en matèria de conducció eficient i intermodalitat	4	4		4

1.1 Calidad ambiental de la flota de recogida y distribución

Este subcriterio sólo es valorable en los lotes 1, 2 y 4. Su puntuación queda repartida de la siguiente manera:

	Lot 1	Lot 2	Lot 3	Lot 4
1.1 Qualitat ambiental de la flota de recollida i distribució (Annexos 6.1 a 6.3 PCAP)	21	10	No aplica	10
a) Furgonetes adscrites a l'execució del contracte	10,00	10,00		10,00
b) Motocicletes adscrites a l'execució del contracte	8,00			
c) Vehicles i elements mecànics de mobilitat personal (VMP) adscrits a l'execució del contracte	3,00			

En la redacción de este contrato se han tenido en cuenta las condiciones de mejora medioambiental. En este sentido, se toma como criterio de valoración para su adjudicación la calidad medioambiental de la flota de vehículos de las empresas licitadoras, a través de sus emisiones de gases, Euro estándar y número de vehículos alimentados por energías menos contaminantes: gas, híbridos y eléctricos destinados a la prestación de los servicios objeto de este contrato. También se valora el uso de vehículos y elementos mecánicos de movilidad personal (VMP) adscritos a la ejecución del contrato.

La clasificación de los vehículos a valorar se realizará en función de la contaminación que emitan, según figura en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico (DGT) del Ministerio del Interior y de acuerdo con el Anexo VIII de la Resolución 8/1/2016 de la DGT modificada por la Resolución de 13 de abril -BOE de 21/4/2016-, de esta forma es posible discriminar positivamente a los vehículos más respetuosos con el medio ambiente.

Esta clasificación diferencia a los vehículos en 4 categorías según lo que contaminan.

Cada categoría corresponde a un distintivo de eficiencia ambiental y que son los siguientes:

- **Distintivo cero emisiones:** Son los vehículos 100% eléctricos de batería, los híbridos enchufables con una autonomía en modo eléctrico de más de 40 km y los llamados vehículos de autonomía extendida.



- **Distintivo Eco:** Híbridos enchufables con menos de 40 km de autonomía eléctrica, híbridos no enchufables, los de gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP).
- **Distintivo C:** Turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas desde enero de 2006 (Euro 4, Euro 5 y Euro 6) y diesel a partir de 2014. Vehículos de más de 8 plazas y de mercancías (gasolina y diesel) desde 2005.
- **Distintivo B:** Turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas a partir de enero del año 2000 (Euro 3) y propulsados por diesel a partir de enero de 2006 (Euro 4 y Euro 5).

Se valorará como criterio de adjudicación que las empresas licitadoras se comprometan a adscribirse para la ejecución del contrato, medios de transporte menos contaminantes. Los vehículos utilizados, excepto los vehículos y elementos mecánicos de movilidad personal (VMP), tendrán que disponer de Distintivo medioambiental C emitido por la DGT del Ministerio del Interior. No podrán destinarse a la ejecución del contrato vehículos que no dispongan de Distintivo Ambiental de la DGT.

En caso de siniestro de alguno de los vehículos detallados para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, la empresa adjudicataria estará obligada a proporcionar un vehículo de sustitución. En cualquier caso, el vehículo de sustitución deberá ser equivalente en características y prestaciones en el vehículo siniestrado y disponer de toda la documentación a circular, de acuerdo con la legislación vigente.

a) Furgonetas

En este apartado se valorará la calidad ambiental de la flota de furgonetas que la empresa pone a disposición adscritas a la ejecución del servicio objeto de este Acuerdo marco, en Cataluña.

Se entiende como furgonetas, los vehículos de la categoría N1: Vehículos de motor de al menos cuatro ruedas, con una masa máxima que no supere las 3,5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de mercancías.

Se entiende por flota de furgonetas adscritas a la ejecución del servicio en Cataluña, tanto las de titularidad de la propia empresa, como las de las empresas o autónomos que la empresa tiene subcontratados en el servicio en Cataluña.

En caso de que la empresa licitadora declare la disponibilidad de vehículos ajenos, será necesario detallar la empresa/s subcontratada/s y aportar el contrato de compromiso contraído por ambas partes. No serán valorados aquellos vehículos ajenos para los que no se haya aportado la documentación acreditativa de su disponibilidad para la ejecución del objeto del contrato con la empresa subcontratada en el plazo de presentación de ofertas.

La empresa licitadora incluirá en su oferta la información tal y como se determina en el **Anexo núm. 6.1 del PCAP** de características medioambientales. La empresa licitadora detallará los vehículos de su flota adscritos a la ejecución de este Acuerdo marco. No debe incluirse el resto de vehículos que no estarán adscritos al Acuerdo. Todos los vehículos incluidos en esta relación serán objeto de valoración, con la puntuación y máximos establecidos en este apartado. Sólo se tendrán en cuenta los vehículos comerciales ligeros que sean utilizados de forma efectiva para la prestación del servicio objeto de este contrato.



Las empresas licitadoras tendrán que incorporar a la mesa del **anexo núm. 6.1 del PCAP**, los siguientes datos de los vehículos: marca y modelo, tipos de motor: eléctrico, híbrido enchufable, híbrido no enchufable, gas natural (GNL, GNC), GLP, gasolina o gasóleo, matrícula y Distintivo Ambiental de la DGT. Además deberá indicar si el vehículo presentado es propio o ajeno.

Además, la empresa licitadora presentará una **declaración responsable sobre la veracidad de los datos** de los vehículos aducidos, de acuerdo con [el Anexo núm. 6-A del PCAP](#).

Igualmente, se realizarán de oficio las comprobaciones que se estimen convenientes, en la web de la DGT <https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/#>, a fin de comprobar la certeza de las matrículas aportadas para los vehículos relacionados en el Anexo núm. 6.1 del PCAP.

Los vehículos utilizados durante la ejecución del contrato tendrán que disponer, como requisito mínimo, de **Distintivo medioambiental C** emitido por la DGT del Ministerio del Interior. Por tanto, no se podrán destinar a la ejecución del contrato vehículos que no dispongan, como mínimo, de este Distintivo Ambiental de la DGT.

Esta obligación se refuerza al establecerse como condición especial de ejecución en el apartado Q.1 del cuadro de características del PCAP, las obligaciones en materia medioambiental: "Las empresas licitadoras tendrán que mantener durante toda la duración del 'Acuerdo marco y sus posibles prórrogas los requisitos ambientales en la flota de vehículos exigidos en el PPT y las condiciones a las que se han obligado en sus ofertas".

Sus valoraciones se realizarán de acuerdo con la aplicación de criterios de sostenibilidad, de la siguiente forma:

Puntuación total= Pmax x Voferta (valor de la calidad ambiental de la flota de la oferta)

$$Voferta = \frac{\sum(C_y \times n_i)}{C_{Cero} \times n_t}$$

Donde:

C_i es un coeficiente asignado a la categoría "i" del Distintivo Ambiental de la DGT

n_i es el número de vehículos de la categoría "i"

C_{cero} es el coeficiente asignado a la categoría "Cero emisiones"

n_t es el número total de vehículos

Vehículo con Distintivo Ambiental Cero: C_y= C_{Cero} = 4

Vehículo con Distintivo Ambiental Eco: C_y= C_{Eco} = 2

Vehículo con Distintivo Ambiental C: C_y= C_C = 0

Vehículo con Distintivo Ambiental B: C_y= C_B = 0

b) Motocicletas adscritas a la ejecución del contrato

Este subcriterio será valorable sólo en el lote 1 servicios no planificados de mensajería. La puntuación máxima alcanzable es de 8 puntos.



En este apartado se consideran los vehículos de dos y tres ruedas: motocicletas de categorías L3e, L4e y L5e, ciclomotores de categorías L1e y L2e.

Las motocicletas y ciclomotores asignados a la ejecución del contrato tendrán que disponer, como mínimo, del **distintivo medioambiental C** emitido por la DGT del Ministerio del Interior.

En este caso, la empresa licitadora presentará una lista de todos los vehículos disponibles para el servicio, de acuerdo con el **Anexo núm. 6.2** de características medioambientales del PCAP donde deben especificar los datos de los vehículos: marca, modelo, matrícula y característica técnica (eléctrico o térmico), capacidad de carga y distintivo ambiental. Estos vehículos serán los que la empresa adjudicataria destinará y utilizará para llevar a cabo el objeto de este contrato.

Además, la empresa licitadora presentará una declaración responsable sobre la veracidad de los datos de los vehículos aducidos, de acuerdo con el **Anexo nº. 6.A del PCAP**. Igualmente, se realizarán de oficio las comprobaciones que se estimen convenientes, en la web de la DGT <https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/#>, a fin de comprobar la certeza de las matrículas aportadas para los vehículos relacionados en el **Anexo núm. 6.2 del PCAP**.

Se valorará el volumen de la flota que corresponda a motocicletas y ciclomotores que dispongan del Distintivo ambiental de la DGT Cero Emisiones de acuerdo con la aplicación de los siguientes baremos. Las de tipo térmico no serán objeto de valoración.

Se otorgará la máxima puntuación alcanzable a la empresa licitadora que disponga de un mayor número total de motocicletas y ciclomotores que dispongan del Distintivo ambiental de la DGT Cero Emisiones, propios o ajenos, para la prestación del servicio objeto de este contrato.

El resto de empresas licitadoras obtendrán la puntuación inversamente proporcional al número total de vehículos acreditados.

En caso de que la empresa licitadora declare la disponibilidad de vehículos ajenos, será necesario detallar la empresa/s subcontratada/s y aportar el contrato de compromiso contraído por ambas partes. No serán valorados aquellos vehículos ajenos para los que no se haya aportado la documentación acreditativa de su disponibilidad con la empresa subcontratada.

La puntuación máxima será de 8 puntos en función de la franja que corresponda al volumen de flota de la empresa licitadora para este tipo de vehículos. Sólo será valorable una única franja, por tanto se debe marcar una única fila del **Anexo 6.2** de características medioambientales del PCAP. Cumplimentar todas las filas no da lugar a la valoración de las mismas sino a la que otorgue una puntuación más alta dentro de los límites máximos establecidos para este apartado.

Hasta un máximo de 8 puntos	
Volumen flota motocicletas con Distintivo ambiental Cero Emisiones	Puntuación máxima otorgable según franja
Entre 1 y 10	2

Entre 11 y 20	3,5
Entre 21 y 30	4,5
Entre 31 y 40	6
Más de 40	8

c) Vehículos y elementos mecánicos de movilidad personal (VMP)

Este subcriterio es valorable únicamente en el lote 1 servicios no planificados de mensajería.

Se otorgará una puntuación máxima alcanzable en este subcriterio de hasta 3 puntos

Aunque el contrato no establece una obligatoriedad en el uso de vehículos y elementos mecánicos de movilidad personal, incluidas las bicicletas con propulsión auxiliar, bicicletas ordinarias y otros widgets electromecánicos, tipos patinetes eléctricos, segways, etc., así como triciclos ligeros y pesados, como medio de transporte para realizar los servicios que se realice con motos, se deja abierta la posibilidad a que pueda plantearse, el uso de esta clase de vehículos cuando se considere la mejor alternativa, en trayectos cortos, en rutas programadas con fácil accesibilidad por bicicletas, en ciertos envíos masivos, paquetería poco voluminosa, etc., que inicialmente estaban destinados a realizar en moto.

Es por ello, y de acuerdo con el objetivo presente en este contrato de potenciar el uso de las energías y los medios no contaminantes, que se quiere valorar también la disponibilidad que las empresas licitadoras tengan este medio de transporte o utilizar de manera indistinta cualquiera de los dos medios de transporte.

Por ese motivo, las empresas licitadoras podrán proponer, para el servicio inmediato moto/ámbito local, el establecimiento de vehículos y elementos mecánicos de movilidad personal.

En caso de ofrecer este servicio, deben concretar el número de los que pondrán a disposición de los servicios de mensajería objeto contrato así como la ciudad y/o municipio donde prestarán el servicio, de acuerdo con el **Anexo núm. 6.3** de características medioambientales **del PCAP**.

Además, la empresa licitadora presentará una declaración responsable sobre la veracidad de los datos de los vehículos aducidos, de acuerdo con el **Anexo nº. 6-A del PCAP**.

Se otorgará un máximo de 3 puntos a la empresa que disponga de un mayor número de VMP, y al resto de empresas las correspondientes puntuaciones de forma proporcional, valorando exclusivamente el número de vehículos y elementos mecánicos de movilidad personal puestos a disposición del presente Acuerdo marco.

Vehículos y elementos mecánicos de movilidad personal (VMP)
Hasta un máximo de 3 puntos
Bicicletas ordinarias
Bicicletas con propulsión auxiliar
Patinete eléctrico



Triciclos
Segways
Otros:

1.2 Flota adscrita a la ejecución del contrato

Este subcriterio sólo es valorable en los lotes 1, 2 y 4. Su puntuación queda repartida de la siguiente manera:

	Lot 1	Lot 2	Lot 3	Lot 4
1.2 Flota adscrita a l'execució del contracte	10	10	No aplica	10
a) Furgonetes adscrites a l'execució del contracte	10,00	10,00		10,00

a) Furgonetas adscritas a la ejecución del contrato

A la empresa licitadora que disponga de un mayor número total de vehículos comerciales ligeros de transporte (furgonetas), propios o ajenos, para la prestación del servicio objeto de este contrato, se le otorgará la puntuación máxima alcanzable en este apartado. El resto de empresas licitadoras obtendrán la puntuación inversamente proporcional al número total de vehículos acreditados.

Los vehículos utilizados destinados a la ejecución del contrato tendrán que disponer, como mínimo, de **Distintivo medioambiental C** emitido por la DGT del Ministerio del Interior.

Los vehículos valorados en este apartado son los relacionados por la empresa licitadora en **el anexo núm. 6.1 del PCAP** referido a la "Calidad ambiental de la flota de recogida y distribución" para el criterio "Furgonetas". Habrá que detallar si son vehículos propios o ajenos. Sólo se tendrán en cuenta los vehículos que dispongan de Distintivo de la DGT Cero Emisiones y Eco que se hayan relacionado en el citado anexo. No se valorarán los vehículos con Distintivo de calidad ambiental C o B.

En caso de que la empresa licitadora declare la disponibilidad de vehículos ajenos, será necesario detallar la empresa/s subcontratada/s y aportar el contrato de compromiso contraído por ambas partes dentro del plazo de presentación de ofertas. **No serán valorados** aquellos vehículos ajenos para los que no se haya aportado la documentación acreditativa de su disponibilidad con la empresa subcontratada, en ninguno de los apartados anteriores (1.1 y 1.2).

1.3 Formación en materia de conducción eficiente e intermodalidad (Anexo 6.4)

Este subcriterio sólo es valorable en los lotes 1, 2 y 4. Su puntuación queda repartida de la siguiente manera:

	Lot 1	Lot 2	Lot 3	Lot 4
1.3 Formació en matèria de conducció eficient i intermodalitat (Annex 6.4)	4	4	No aplica	4
L'empresa licitadora acrediti que, com a mínim, el 30% dels conductors de la seva plantilla, han rebut formació en matèria de conducció eficient i intermodalitat	4,00	4,00		4,00
L'empresa licitadora manifesta que es compromet a impartir formació, a un mínim del 30% dels conductors de la seva plantilla, en el termini dels sis mesos següents a la presentació de l'oferta econòmica.	1,00	1,00		1,00

Se valorará a aquellas empresas licitadoras que hayan impartido formación en materia de conducción eficiente e intermodalidad al personal propio con categoría de conductor o análogo, entendido éste como integrante de la plantilla de la empresa adjudicataria adscrito a la ejecución del contrato, o que la empresa licitadora se comprometa a facilitar

la mencionada formación al personal conductor adscrito a la ejecución de los contratos basados. Para obtener puntuación en este subcriterio es requisito que, como mínimo, un 30% de los conductores de la flota deben haber recibido o recibirán dicha formación en el plazo de los **seis meses siguientes a la formalización del presente contrato**.

La valoración se hará atendiendo a los siguientes subcriterios y hasta un **máximo de 4 puntos**:

- Se valorará con 4 puntos a aquellas empresas licitadoras que acrediten que, al menos, el 30% de los conductores de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, han recibido formación en materia de conducción eficiente e intermodalidad.
- Se valorará con 1 punto a aquellas empresas licitadoras que manifiesten que se comprometen a impartir formación, en el plazo de los seis meses siguientes a la formalización del presente contrato, a un mínimo del 30% de los conductores de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato.

Acreditación del cumplimiento de este criterio:

Las empresas licitadoras tendrán que cumplimentar el anexo número 6-B y 6.4 del PCAP, de compromiso de formación en materia de conducción eficiente e intermodalidad, en el que se determinará la forma en que se debe impartir o se impartirá la formación (presencial y/o a distancia) al personal propio con categoría de conductor o análogo.

Para acreditar que este personal ha recibido formación en dicha materia, será necesario que la empresa indique el número de conductores que han recibido esta formación respecto al total de los conductores de la flota. En este supuesto, será necesario cumplimentar el anexo núm. 6.4 del PCAP donde se indicará el número total de conductores que forman parte de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato y los datos de donde se ha recibido la formación (datos del centro, dirección y municipio, en caso de que la formación se haya impartido de forma no presencial, habrá que especificar sólo los datos del centro).

Este mismo anexo número 6.4 del PCAP servirá para manifestar el compromiso de impartir formación al personal conductor o de análoga categoría en el plazo establecido en el apartado precedente al mismo.

También será válido para la justificación del cumplimiento de este criterio, que las empresas licitadoras presenten el Distintivo de garantía de calidad ambiental para flotas de vehículos de su flota de vehículos o bien la presentación del certificado de capacitación profesional para la actividad de transporte y sus actividades auxiliares y complementarias del personal propio con categoría de conductor o análogo adscrito a la ejecución del contrato.

2. Estabilidad y calidad laboral

Este subcriterio valora a aquellas empresas licitadoras que se comprometan a ejecutar el contrato bajo criterios de estabilidad laboral que mejoren las condiciones laborales de los trabajadores integrantes en su plantilla. La puntuación alcanzable por las empresas licitadoras en este subcriterio varía de un lote a otro. El detalle es el siguiente:

	Lot 1	Lot 2	Lot 3	Lot 4
2. Estabilitat i qualitat laboral	2,20	2,20	3,50	2,20

2.1 Incorporación de empleo estable

Se valorará a aquellas empresas licitadoras que otorguen prevalencia a los contratos de trabajo indefinidos, tanto por la conversión de contratos de trabajo temporales en contratos de trabajo indefinidos del personal destinado a la prestación del objeto del Acuerdo marco, como por adscribir personal nuevo con contrato de trabajo indefinido en la plantilla para la ejecución del contrato.

La puntuación máxima alcanzable en este subcriterio varía de un lote a otro:

Se valorará el porcentaje de empleo estable manifestado por la empresa licitadora en el momento de la presentación de la oferta económica. Este requisito se mantendrá durante todo el período de ejecución del contrato.

En el supuesto de que la empresa manifieste el compromiso de efectuar la conversión de un 10% de los contratos temporales en indefinidos de los trabajadores adscritos a la ejecución del objeto de este contrato, será requisito que la empresa licitadora formalice ésta conversión en el plazo de los seis meses siguientes a la formalización del presente contrato.

Las propuestas de las empresas licitadoras que incorporen empleo estable o procedan a la conversión de contratos de trabajo temporales en contratos de trabajo indefinidos del personal destinado a la prestación objeto del contrato, se valorará según se determina en la tabla siguiente:

	Lot 1	Lot 2	Lot 3	Lot 4
2.1 Incorporació d'ocupació estable (Annex núm. 6.5 PCAP)	2,20	2,20	3,50	2,20
Més del 80% del personal destinat a l'execució del contracte tindrà contracte indefinit des de la formalització del contracte	1,70	1,70	2,75	1,70
Entre 50%-60% del personal destinat a l'execució del contracte tindrà contracte indefinit des de la formalització del contracte	1,50	1,50	2,00	1,50
L'empresa licitadora es compromet a efectuar la conversió del 10% dels contractes temporals dels treballadors adscrits a l'execució de l'objecte d'aquest contracte en indefinits, en el termini dels sis mesos següents a la formalització de l'Acord marc referenciat.	0,50	0,50	0,75	0,50

Acreditación del cumplimiento de este criterio:

Las empresas licitadoras tendrán que cumplimentar el anexo número 6.5 del PCAP, de compromiso de aplicación de medidas para mejorar la estabilidad y la calidad laboral en el que determinarán los datos referidos al cumplimiento de este subcriterio: número total de trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, datos de cada uno de estos trabajadores (nombre y DNI), tipología de contrato, fecha de inicio de la relación laboral, conversión del contrato (si procede). También tendrán que indicar el número total del personal adscrito a la ejecución del contrato.

El Anexo núm. 6.5 del PCAP es, a todos los efectos, una declaración responsable de compromiso por parte de la empresa licitadora de las opciones anteriores señaladas, por lo que es susceptible de ser revisado por parte del órgano de contratación, quien podrá derivar la verificación de su efectivo cumplimiento a la autoridad laboral competente.

Para su valoración, la empresa licitadora deberá señalar en el anexo núm. 6.5 PCAP una única opción de las relativas al % de empleo estable de su plantilla, aparte del compromiso de efectuar la conversión de contratos temporales en indefinidos, por tanto, la puntuación es acumulable, lo que se traduce en que, la puntuación total otorgada en este apartado 2.1 será la suma de las opciones marcadas por la empresa.

3 Logística de distribución

Este criterio se divide en los siguientes subcriterios. La puntuación alcanzable por las empresas licitadoras, en cada uno de estos subcriterios, puede variar de un lote a otro. El detalle es el siguiente:

3. Logística de distribució	22,80	33,80	31,50	13,80
3.1 Abast del servei (Annex núm.6.6)	10,00	7,55	15,35	3,60
3.2 Eines de gestió i seguiment (Annex núm.6.7)	6,75	17	8,4	7,25
3.3 Embalatge de la mercaderia (Annex núm.6.8)	6,05	4,25	7,75	2,95
3.4 Flota de vehicles isotèrmics, refrigerats, i/o frigorífics (Annex núm. 6.9)		5		

3.1 Alcance del servicio - Anexo núm. 6.6 PCAP

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas, se valorarán una serie de conceptos que mejoran y repercuten directamente en la prestación del servicio y que son las que se describen a continuación.

Para la valoración de estos criterio, las empresas licitadoras tendrán que cumplimentar y marcar en el Anexo núm. 6.6 las opciones correspondientes según se indique en la descripción de cada subcriterio. Estos anexos tienen la consideración de documento de compromiso por parte de la empresa licitadora dado que, con su presentación y complementación, declaran que, en caso de resultar empresa adjudicataria del Acuerdo marco, se comprometen a prestar los servicios señalados por éstas para su valoración.

– Franjas horarias de recogida de los envíos

Será objeto de valoración, siguiendo los baremos indicados a continuación y en el **Anexo núm. 6 del PCAP**, el hecho de que la empresa licitadora ofrezca unas franjas horarias de recogida de la mercancía que mejoren los mínimos establecidos en el apartado 5.3 del pliego de prescripciones técnicas, en lo sucesivo el PPT.

	Lot 1	Lot 2	Lot 3	Lot 4
Franges horàries de recollida dels enviaments que millorin l'horari establert a la clàusula 5a del PPT (apartat 5.3) "dia laborable, de dilluns a divendres de 8 a 17 hores"	1,15	0,60	2,50	1,15
Recollida des de les 7h	0,75	0,40	1,50	0,75
Recollida des de les 7h30	0,60	0,30	1,25	0,60
Recollida fins a les 18h	0,30	0,10	0,75	0,30
Recollida fins a les 19h	0,40	0,20	1,00	0,40

– Franjas horarias de distribución de los envíos

Será objeto de valoración, siguiendo los baremos indicados a continuación y en el **Anexo núm. 6 del PCAP**, el hecho de que la empresa licitadora ofrezca unas franjas horarias de distribución de la mercancía que mejoren los mínimos establecidos en el apartado 5.3 del PPT.

	Lot 1	Lot 2	Lot 3	Lot 4
Franges horàries de distribució dels enviaments que millorin l'horari establert a la clàusula 5a del PPT (apartat 5.3) "dia laborable, de dilluns a divendres de 9 a 18 hores"	1,15	0,60	2,50	1,15
Lliurament des de les 8h	0,75	0,40	1,50	0,75
Lliurament des de les 8h30	0,60	0,30	1,25	0,60
Lliurament fins a les 18h30	0,30	0,10	0,75	0,30
Lliurament fins a les 19h	0,40	0,20	1,00	0,40

Esta prestación será valorable como subcriterio dentro del apartado *Alcance del servicio* y de acuerdo con la cláusula decimocuarta del PCAP. Para su valoración, las empresas licitadoras tendrán que señalar en el **Anexo núm. 6.6 del PCAP** una única opción de ampliación de plazo: en franja de mañana (desde) y/o en franja de tarde (hasta). En caso de que la empresa licitadora marcara todas las opciones disponibles, la puntuación otorgada para este apartado será de 0 puntos.

Este mismo anexo 6.6 representa también una declaración responsable sobre la veracidad de los datos aportados por la empresa licitadora.

– **Peticiones fuera del horario señalado en la cláusula 5 del PPT**

Será objeto de valoración, siguiendo los baremos indicados a continuación y en el **Anexo núm. 6 del PCAP** el hecho de que la empresa adjudicataria disponga de un servicio de atención telefónica que pueda atender las peticiones fuera del horario señalado en: días laborables, en sábados y/o festivos, a fin de atender solicitudes de carácter urgente.

	Lot 1	Lot 2	Lot 3	Lot 4
Peticions fora de l'horari assenyalat a la clàusula 5a del PPT (apartat 5.3): "día laborable, de dilluns a divendres de 8 a 18 hores"	1,25	0,45	6,25	1,30
Servei d'atenció telefònica que pugui atendre les peticions fora de l'horari assenyalat en dies laborables per tal d'atendre sol·licituds de caràcter urgent.	0,60	0,20	2,00	0,60
Servei d'atenció telefònica que pugui atendre les peticions fora de l'horari assenyalat en dissabtes per tal d'atendre sol·licituds de caràcter urgent.	0,25	0,10	2,00	0,30
Servei d'atenció telefònica que pugui atendre les peticions fora de l'horari assenyalat en festius per tal d'atendre sol·licituds de caràcter urgent.	0,40	0,15	2,25	0,40

Esta prestación será valorable como subcriterio dentro del apartado *Alcance del servicio* y de acuerdo con la cláusula decimocuarta del PCAP. Para su valoración, las empresas licitadoras tendrán que señalar en el **Anexo núm. 6.6 del PCAP** las opciones de servicio de atención telefónica de que disponga. La puntuación alcanzable en este subcriterio es acumulable por lo que es necesario que la empresa licitadora marque tantas casillas como opciones puede prestar.

Este mismo anexo número 6.6 representa también una declaración responsable sobre la veracidad de los datos aportados por la empresa licitadora.

– **Servicio directo de transporte**

Será objeto de valoración, siguiendo los baremos indicados a continuación y en el **Anexo núm. 6.6 del PCAP**, el hecho de que la empresa adjudicataria ofrezca un servicio directo de ámbito local y provincial, en cualquier punto del territorio de Cataluña, y/o de ámbito nacional, con una cobertura óptima del territorio nacional, todo ello con medios propios o a través de una compañía participada directamente.

	Lot 1	Lot 2	Lot 3	Lot 4
Servei directe de transport	2,85	3,50	4,10	No aplica
Servei directe de transport, d'àmbit local i provincial, amb mitjans propis o a través d'una companyia participada directament, a qualsevol punt del territori de Catalunya.	1,75	2,00	2,50	
Servei directe de transport d'àmbit nacional amb mitjans propis o a través d'una companyia participada directament, amb una cobertura òptima del territori nacional.	1,00	1,00	1,50	
Servei directe de transport d'àmbit internacional amb mitjans propis o a través d'una companyia participada directament, amb una cobertura òptima del territori internacional.	0,10	0,50	0,10	

En caso de que ofrezca este servicio directo deberá hacerlo constar en el [Anexo núm.6.10-A, 6.10B, 6.10C y/o 6.10D del PCAP](#) de oferta económica, en la columna *servicio directo*. Estos precios en ningún caso podrán superar los establecidos como precios máximos.

Esta prestación será valorable como subcriterio dentro del apartado *Alcance del servicio* y de acuerdo con la cláusula decimocuarta del PCAP. Para su valoración, las empresas licitadoras tendrán que señalar en el **Anexo núm. 6.6 del PCAP** las opciones de servicio directo de que disponga.

Este mismo anexo nº. 6.6 también representa una declaración responsable sobre la veracidad de los datos aportados por la empresa licitadora.

Complementariamente en este anexo, será necesario que el licitador justifique el compromiso de la prestación de este servicio mediante la presentación de un contrato contraído entre las dos partes (empresa licitadora y empresa que prestará el servicio). En caso de que este contrato no esté cerrado o firmado en la fecha de presentación de las ofertas, la empresa licitadora no recibirá puntuación alguna en este subcriterio de servicio directo de transporte.

El servicio directo tiene carácter opcional para las empresas que se presenten a esta licitación, por lo que aquellas empresas que voluntariamente ofrezcan esta prestación, estarán obligadas a ejecutar la prestación de este servicio directo a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo marco.

La puntuación alcanzable en este subcriterio es acumulable por lo que es necesario que la empresa licitadora marque tantas casillas como opciones puede prestar.

– **Red de agencias propias**

Será objeto de valoración, siguiendo los baremos indicados a continuación y en el **Anexo núm. 6 del PCAP**, que la empresa adjudicataria disponga de agencias de titularidad propias o de la red de la filial empresarial, en las capitales de provincia de Cataluña, en municipios catalanes con más de 25.000, en municipios catalanes con menos de 25.000 habitantes de Cataluña, y/o en las capitales de provincia del resto del estado español. Este criterio va encaminado a garantizar una mínima capilaridad en el territorio de Cataluña.

	Lot 1	Lot 2	Lot 3	Lot 4
Xarxa d'agències pròpies	3,60	2,40	No aplica	No aplica
Agències pròpies a les capitals de província de Catalunya. S'assignarà 0,12 punts per cada agència.	1,80	1,20		
Agències pròpies a municipis catalans amb més de 25.000 habitants. S'assignarà 0,08 punts per cada agència.	1,20	0,80		
Agències pròpies a municipis catalans amb menys de 25.000 habitants. S'assignarà 0,03 punts per cada agència.	0,45	0,30		
Agències pròpies a les capitals de província de la resta de l'estat espanyol. S'assignarà 0,01 punts per cada agència.	0,15	0,10		

La dispersión geográfica de agencias propias a lo largo del territorio en varios municipios mejorará la prestación del servicio dado que esto da mayor cobertura al servicio y garantiza la entrega de cualquier envío a todo el territorio y población de Cataluña.



Se consideran agencias propias aquellas cuyo objeto de negocio esté directamente relacionado con el sector de mensajería y/o transporte, ya sean de titularidad propia o que pertenecen a la filial empresarial.

Esta prestación será valorable como subcriterio dentro del apartado *Alcance del servicio* y de acuerdo con la cláusula decimocuarta del PCAP. Para su valoración, las empresas licitadoras tendrán que detallar en el **Anexo núm. 6.6 del PCAP** el número, dirección, municipio y provincia donde se encuentren ubicadas estas oficinas a efectos de su valoración. Este mismo Anexo también representa una declaración responsable sobre la veracidad de los datos de los vehículos aportados por la empresa licitadora.

La puntuación alcanzable en este subcriterio es acumulable por lo que es necesario que la empresa licitadora marque tantas casillas como opciones puede prestar.

El órgano de contratación podrá solicitar la acreditación documental de la efectiva existencia/puesta a disposición de estas oficinas propias para la ejecución de este Acuerdo marco.

3.2 Herramientas de gestión y seguimiento - Anexo núm. 6.7 del PCAP

La puntuación alcanzable en este criterio variará según el lote al que se presente la empresa licitadora.

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas, se valorarán una serie de conceptos que mejoran y repercuten directamente en la prestación del servicio y que son las que se describen a continuación.

Para la valoración de estos criterio, las empresas licitadoras tendrán que cumplimentar y señalar en el **anexo núm. 6.7 del PCAP** las opciones correspondientes, según se indique en la descripción de cada subcriterio.

Este anexo tiene la consideración de declaración responsable y de documento de compromiso por parte de la empresa licitadora dado que, con su presentación y cumplimentación declaran que, en caso de resultar empresa adjudicataria del Acuerdo marco, se comprometen a prestar los servicios señalados por éstas para su valoración.

– Seguimiento on-time

Será objeto de valoración, siguiendo los baremos indicados a continuación y en el **Anexo núm. 6 del PCAP**, el hecho de que la empresa licitadora manifieste que dispone de servicio web, plataforma interactiva o aplicativo on-line, a través de un usuario y/o password, que permita alguna o todas las opciones siguientes: hacer el seguimiento y consulta on-time del envío, y en el caso del lote 2 (transporte en frío), se considerará un criterio objetivo valorable, según lo especificado en el apartado 2.2 de la cláusula segunda del PPT, que la empresa licitadora manifieste en el anexo núm. 6.7 del PCAP que dispone de mecanismos para el control de la temperatura y/o trazabilidad de la temperatura. Estos mecanismos podrán consistir: en monitorización, trazabilidad y/o consulta en tiempo real de la temperatura durante el trayecto, y/o un informe-resultado que indique la temperatura de la mercancía durante el transporte y a la entrega, el cual pueda consultar la entidad peticionaria/receptora.

Esta prestación será valorable como subcriterio dentro del apartado *Herramientas de gestión y seguimiento* y de acuerdo con la cláusula decimocuarta del PCAP. Para su valoración, las empresas licitadoras tendrán que señalar en el **Anexo núm. 6.7 del PCAP** si dispone de este servicio a efectos de su valoración. Este mismo Anexo también representa una declaración responsable sobre la veracidad de los datos de los vehículos aportados por la empresa licitadora.

La puntuación alcanzable en este subcriterio es acumulable por lo que es necesario que la empresa licitadora marque tantas casillas como opciones puede prestar.

	Lot 1	Lot 2	Lot 3	Lot 4
Seguiment on-time	2	3,75	3,15	3
Servei web, plataforma interactiva o aplicació on-line que permeti realitzar, a través de la seva eina informàtica, el seguiment i la consulta on-time dels enviaments.	2,00	1,75	3,15	3,00
L'empresa licitadora manifesta que disposa de mecanismes per al control de la temperatura i/o traçabilitat de la temperatura, d'acord amb l'establert al punt		2,00		

– **Tramitación electrónica**

Será objeto de valoración, siguiendo los baremos indicados a continuación y en el anexo núm. 6 del PCAP, que la empresa licitadora manifieste que dispone de servicio web, plataforma interactiva o aplicativo on-line que permita efectuar alguna de las acciones descritas a continuación: obtener el albarán, nota de entrega o prueba de entrega del servicio efectuado; realizar, a través de su herramienta informática, el control de los servicios efectuados y obtener la factura correspondiente; disponer de un formulario web o aplicación web con los datos recogidos en el punto 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Será valorable como criterio objetivo que la empresa licitadora manifieste en el anexo número 6.7 del PCAP que dispone de un formulario web o aplicación web, con los datos indicados en el punto 5.1 del PPT, a fin de que las entidades peticionarias efectúen las peticiones de encargos de servicio de mensajería.

La puntuación alcanzable en este subcriterio es acumulable por lo que es necesario que la empresa licitadora marque tantas casillas como opciones puede prestar.

	Lot 1	Lot 2	Lot 3	Lot 4
Tramitació electrònica	4,75	4,00	5,25	4,25
Servei web, plataforma interactiva o aplicatiu on-line que permeti obtenir, a través de la seva eina informàtica, l'albarà, nota de lliurament o prova de lliurament del servei efectuat	2,00	2,00	2,25	2,25
Servei web, plataforma interactiva o aplicatiu on-line que permeti realitzar, a través de la seva eina informàtica, el control dels serveis efectuats i obtenir la factura corresponent	2,00	1,25	2,25	2
Formulari web o aplicació web amb les dades recollides al punt 5.1 del PPT	0,75	0,75	0,75	

A discreción del órgano de contratación, éste podrá solicitar la acreditación documental de la existencia de estos servicios valorables en el apartado "Herramientas de gestión y seguimiento", así como de la efectiva disposición de éstas para la ejecución de este Acuerdo marco.

Este subcriterio tiene carácter adicional/opcional para las empresas licitadoras, por lo que, las empresas que voluntariamente ofrezcan estas prestaciones estarán obligadas a ejecutarlas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo marco.

3.3 Embalaje de la mercancía - Anexo núm. 6.8 del PCAP

Será objeto de valoración, siguiendo los baremos indicados a continuación y en el Anexo núm. 6.8 del PCAP, que la empresa licitadora manifieste que dispone y utilizará alguna o todas las opciones siguientes de envases reciclados o reciclables de cartón o plástico, para el transporte de la mercancía objeto del servicio a prestar.

La puntuación alcanzable en este criterio variará según el lote al que se presente la empresa licitadora:

	Lot 1	Lot 2	Lot 3	Lot 4
3.3 Embalatge de la mercaderia (Annex núm.6.8 PCAP)	6,05	4,5	7,75	2,95
Subministrament d'envasos secundaris reciclats per facilitar el transport i tractament de la mercaderia, així com per preservar i protegir el seu contingut.	2,00	1,00	2,50	1,00
Subministrament d'envasos terciaris reciclats per facilitar el transport i tractament de la mercaderia, així com per preservar i protegir el seu contingut.	0,75	No aplica	1,50	0,50
Subministrament d'envasos secundaris reutilitzables per facilitar el transport i tractament de la mercaderia, així com per preservar i protegir el seu contingut.	1,60	1,00	2,00	0,85
Subministrament d'envasos terciaris reutilitzables per facilitar el transport i tractament de la mercaderia, així com per preservar i protegir el seu contingut.	1,00	No aplica	1,00	No aplica
Neteja i manteniment dels envasos secundaris i/o terciaris (segons l'opció marcada) reutilitzables per a la seva reutilització, higiene i correcte finalitat d'ús.	0,7	0,5	0,75	0,6
Subministrament i gestió dels acumuladors de fred pel transport de mostres refrigerades i gel sec pel transport de mostres congelades.	No aplica	2	No aplica	No aplica

Para la valoración de estos subcriterio, las empresas licitadoras tendrán que cumplimentar y señalar en el anexo núm. 6.8 del PCAP las siguientes opciones relativas al tipo de envase/os que manifiesten que utilizarán para efectuar el servicio de mensajería.

Este **anexo núm. 6.8** tiene la consideración de declaración responsable y de documento de compromiso por parte de la empresa licitadora dado que, con su presentación declaran que, en caso de resultar empresa adjudicataria del Acuerdo marco, se comprometen a utilizar, alguna o todas las siguientes opciones de envases, para facilitar el transporte y tratamiento de la mercancía a transportar:

- Suministro de envases **secundarios reciclados** para facilitar el transporte y tratamiento de la mercancía, así como preservar y proteger su contenido. Se entiende por envase/embalaje secundario aquél que contiene mercancía contenida en envases o embalaje de tipo primario, el cual guarda, protege y contiene la mercancía a transportar.
- Suministro de embalajes/envases **terciarios reciclados** para facilitar el transporte y tratamiento de la mercancía, así como preservar y proteger su contenido. Se entiende por envase/embalaje terciario aquél que contiene envases o embalaje de tipo secundario.
- Suministro de embalajes/envases **secundarios reutilizables** para facilitar el transporte y tratamiento de la mercancía, así como para preservar y proteger su contenido.
- Suministro de envases **terciarios reutilizables** para facilitar el transporte y tratamiento de la mercancía, así como preservar y proteger su contenido.
- Limpieza y mantenimiento de los envases secundarios y/o terciarios (según la opción marcada) reutilizables para su reutilización, higiene y correcto fin de uso.



Esta opción sólo se valorará en caso de que la empresa licitadora señale alguna de las opciones anteriores.

Acreditación del cumplimiento de este criterio:

Se considera **envase reciclado de cartón** aquel que contiene un 90% como mínimo de materias primas recicladas. Para la justificación de este contenido mínimo, las empresas licitadoras tendrán que presentar alguno de los siguientes certificados/documentos: Àngel Blau, Distintivo de garantía de calidad ambiental, FSC recycled, PEFC recycled, ficha técnica del envase donde conste el porcentaje de cartón reciclado o justificación equivalente.

Se considera **envase reciclado de plástico** aquel que contiene un porcentaje no inferior al 50% de materias primas recicladas. Para la justificación de este contenido mínimo, las empresas licitadoras deberán presentar alguno de los siguientes certificados/documentos: Global Recycled Standard certification, EuCertPlast certification, ficha técnica del envase que manifiesten que utilizarán para efectuar el servicio, donde conste el porcentaje plástico reciclado o justificación equivalente.

En caso de que se trate de envases reutilizables, será necesario que las empresas licitadoras aporten alguno de los siguientes documentos: descripción del envase reutilizable y/o ficha técnica del envase que acredite que sus propiedades y características físicas hacen que se pueda utilizar reiteradamente en condiciones normales de uso. En caso de que la empresa licitadora tenga implantado algún sistema de logística inversa por el uso de envases reutilizables, será necesario que lo justifique documentalmente mediante un plan estratégico o una memoria justificativa.

3.4 Flota de vehículos isotérmicos, refrigerados, y/o frigoríficos (Anexo núm. 6.9)

Este subcriterio sólo se valorará en el lote 2 de transporte en frío. La puntuación máxima alcanzable es de 5 puntos repartidos de la siguiente forma:

	Lot 1	Lot 2	Lot 3	Lot 4
3.4 Flota de vehicles isotèrmics, refrigerats, i/o frigorífics		5		
L'empresa licitadora manifesta que disposa de vehicles isotèrmics, refrigerats, i/o frigorífics a la seva flota de vehicles		5		
L'empresa manifesta que, tot i no disposar d'aquesta tipologia de vehicles en el termini de la presentació de l'oferta econòmica, es compromet a adquirir un o més vehicles isotèrmics, refrigerats, i/o frigorífics a la seva flota de vehicles si resulta empresa adjudicatària d'aquest lot 2, en el termini de 3 mesos des de la formalització d'aquest Acord marc.		1		

Tal y como determina la cláusula segunda, apartado 2.2, del PPT, es requisito obligatorio para las empresas licitadoras que se presenten a este lote disponer de vehículos que, a pesar de no disponer de refrigeración, se puedan dotar para transportar mercancía en frío, por lo que puedan garantizar la óptima conservación de esta mercancía mediante embalaje o caja que preserve la temperatura.

Se considerará un criterio objetivo valorable, según lo especificado en el apartado 2.2 de la cláusula segunda del PPT, que la empresa licitadora manifieste en el anexo núm. 6.9 del PCAP que dispone de vehículos isotérmicos, refrigerados, y/o frigoríficos en su flota de vehículos, los cuales adscribirá a la ejecución del contrato o que, a pesar de no disponer de esta tipología de vehículos en el plazo de la presentación de la oferta económica, se compromete a adquirir uno o más vehículos isotérmicos, refrigerados,



y/o frigoríficos en su flota de vehículos si resulta empresa adjudicataria de este lote 2, en el plazo de 3 meses desde la formalización de este Acuerdo marco.

OFERTA ECONÓMICA

Lotes 1 y 2: Hasta un máximo de 40 puntos

Lote 3: Hasta un máximo de 65 puntos

Lote 4: Hasta un máximo de 60 puntos

Las empresas licitadoras deben presentar su propuesta económica según el lote al que presenten oferta (anexos núm. 6.10-A, 6.10-B, 6.10-C y/o 6.10-D del PCAP) por cada uno de los productos/conceptos indicados en la columna "Precio unitario/ descuento ofrecido, IVA excluido". Por lo que respecta a los conceptos incluidos en las tablas denominadas "servicios adicionales ofrecidos por la empresa licitadora", se trata de una propuesta opcional para la empresa licitadora, no valorable en la oferta económica.

Por cada línea existe la descripción del producto y el precio unitario/descuento máximo que la empresa licitadora puede ofrecer para éste. La empresa licitadora debe establecer un precio en euros (con dos decimales como máximo, de lo contrario se hará el redondeo correspondiente).

Las ofertas económicas tendrán que expresar, con un máximo dos decimales, el precio unitarios sin IVA, aunque después éste se repercutirá junto con el coste del servicio a las unidades encargadas del pago. Este precio unitario no puede superar el precio máximo establecido por cada uno de los conceptos de los anexos núm. 6.10-A, 6.10-B, 6.10-C y/o 6.10-D del PCAP. Las propuestas económicas que le superen, **serán excluidas** del lote correspondiente.

Aparte de lo anterior, la empresa licitadora deberá rellenar todos los espacios, sin posibilidad de dejar ningún precio sin especificar, a excepción de los conceptos indicados en el apartado "servicios adicionales ofrecidos por la empresa licitadora" los cuales son opcionales por la empresa licitadora, y no valorables. El incumplimiento de estos requisitos comportará también la exclusión de la empresa licitadora.

Respecto a los precios indicados en porcentaje (%), no serán objeto de valoración para el cálculo de la oferta. Tampoco lo serán los referidos como coberturas adicionales o servicios opcionales.

El documento de la oferta económica contendrá una sola proposición para cada lote. El precio unitario ofrecido comprenderá todos los conceptos, incluirá cualquier impuesto o gasto que pueda gravar la operación, los gastos de desplazamiento... En ningún caso incluirá el IVA.

Los precios ofrecidos de cada empresa adjudicataria serán los precios de referencia a aplicar a los encargos de servicio, de conformidad con lo que establece en la cláusula trigésimo octava del PCAP.

Las empresas licitadoras deberán presentar una oferta económica para cada período temporal indicado en los anexos núm. 6.10-A, 6.10-B, 6.10-C y/o 6.10-D del PCAP, según el lote al que presenten oferta. De esta forma, la oferta económica presentada se ponderará atendiendo a los siguientes criterios:

- Oferta económica para el período de vigencia inicial (primeros 2 años): recibirá una ponderación del 75%



- Oferta económica para el primer año de prórroga: recibirá una ponderación del 15%
- Oferta económica para el segundo año de prórroga: recibirá una ponderación del 10%

En los anexos núm. 6.10-A, 6.10-B, 6.10-C y/o 6.10-D del PCAP figuran, para cada producto/concepto, una volumetría ficticia a efectos de ponderar las ofertas económicas en esta fase de Acuerdo marco. Aplicando los precios unitarios ofertados por cada licitador, sin IVA, a estos volúmenes, se obtendrá un subtotal para cada artículo; el sumatorio de todos ellos será el importe total de la oferta económica a valorar (Ov).

La empresa que ofrezca un sumatorio de importes totales más bajo (Om) recibe la máxima puntuación*:

Lotes 1 y 2: 40 puntos

Lote 3: 65 puntos

Lote 4: 60 puntos

La valoración de este criterio se realizará de acuerdo con la fórmula señalada a continuación.

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) * \left(\frac{1}{VP} \right) \right] * P$$

Donde:

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntuación criterio económico*

O_m = Oferta Mejor

O_v = Oferta a Valorar

IL = Importe de Licitación

VP = Valor de ponderación (este valor equivale a 1)

 Generalitat de Catalunya
Departament d'Economia i Hisenda
Comissió Central de Subministraments

PLEC DE CLÀUSULES ADMINISTRATIVES PARTICULARS
OBJECTE DE L'ACORD MARC: SERVEI DE MISSATGERIA I TRANSPORT EN FRED CCS-2023-12

ANNEX NÚM. 6.1 - SOBRE B - QUALITAT AMBIENTAL DE LA FLOTA DE VEHICLES DE RECOLLIDA I DISTRIBUCIÓ
DISPONIBILITAT DE VEHICLES: FURGONETES ADSCRITES A L'EXECUCIÓ DE L'ACORD MARC

El/la senyor/a:	
En nom propi:	
O com a representant de l'empresa:	

Declaro sota la meua responsabilitat, com a empresa licitador/a de l'Acord marc de missatgeria i transport en fred (Exp.CCS-2023-12), que els vehicles indicats en aquest document corresponen exactament a la flota de vehicles que la nostra empresa disposa o a subcontractat, si és el cas, i que destinarà i farà servir per a portar a terme l'objecte d'aquest contracte.

Cal omplir les cel·les de color groc i adjuntar la documentació acreditativa exigida

Les cel·les de color gris les complimentarà la ponència tècnica que valorarà les ofertes presentades.

LOT AL QUE ES PRESENTA: Asservaleu amb X

LOT AL QUE ES PRESENTA:		Assenyat amb
Lot 1	Serveis no planificats de missatgeria	
Lot 2	Servei de transport en fred	
Lot 3	Serveis comuns de missatgeria reservat a centres especials de treball i empreses d'inserció laboral	
Lot 4	Serveis planificats de missatgeria	

[illegible]

$$V_{oferta} = \frac{\sum (C_i \times n_i)}{C_{zero} \times n_t}$$

Coeficient categoria "i" (Ci)	
Czero	4
Ceco	2
CC	0
CB	0

	Nombre de vehicules de la categoria "I" (n1)		
Categoria I	Nombre vehicules amb Distintiu ambiental Zero emissions	0	
	Nombre vehicle amb Distintiu Ambiental Eco	0	
	Nombre Vehicles amb Distintiu Ambiental C	0	
	Nombre Vehicles amb Distintiu Ambiental B	0	
			#DIV/0!
	Nombre total vehicles (N1):	0	

VALOR QUALITAT AMBIENTAL FLOTA VEHICLES (Voferta)	#DIV/0!
---	---------

PUNTUACIÓ OBTINGUDA	#DIV/0!
---------------------	---------

 Generalitat de Catalunya
Departament d'Economia i Hisenda
Comissió Central de Subministraments

OBJECTE DE L'ACORD MARC: SERVEI DE MISSATGERIA I TRANSPORT EN FRED CCS-2023-12

El/la senyor/a:	
En nom propi:	
O com a representant de l'empresa:	

Les cel·les de color gris les complimentarà la ponència tècnica que valorarà les ofertes presentades

Lot 1	Serveis no planificats de missatgeria
Lot 2	Servei de transport en fred
Lot 3	Serveis comuns de missatgeria reservat a centres especials de treball i empreses d'inserció laboral
Lot 4	Serveis planificats de missatgeria

Nombre TOTAL de vehicles elèctrics presentats:	0
--	---

Anexo núm. 6.3

Sobre B

VEHÍCULOS Y ELEMENTOS MECÁNICOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)
ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

 Generalitat de Catalunya
Departament d'Economia i Hisenda
Comissió Central de Subministraments

PLEC DE CLÀUSULES ADMINISTRATIVES PARTICULARS
OBJECTE DE L'ACORD MARC: SERVEI DE MISSATGERIA I TRANSPORT EN FRED CCS-2023-12

ANNEX NÚM. 6.3 - SOBRE B - QUALITAT AMBIENTAL DE LA FLOTA DE VEHICLES DE RECOLLIDA I DISTRIBUCIÓ
DE SUBMINISTRAMENTS DE VEHICLES:
VEHICLES I ELEMENTS MECÀNICS DE MOBILITAT PERSONAL (VMP) ADSCRITS A L'EXECUCIÓ DE L'ACORD
MARC

El/la senyor/a:
En nom propi:
O com a representant de
l'empresa:

Declaro sota la meva responsabilitat, com a empresa licitador/a de l'Acord marc de missatgeria i transport en fred (Exp.CCS-2023-12), que els vehicles indicats en aquest document corresponen exactament a la flota de vehicles que la nostra empresa disposa o a subcontractat, si és el cas, i que destinarà i farà servir per a portar a terme l'objecte d'aquest contracte.

Cal omplir les cel·les de color groc i adjuntar la documentació acreditativa exigida
Les cel·les de color gris les complimentarà la ponència tècnica que valorarà les ofertes presentades

Lot 1: Serveis no planificats de missatgeria

RELACIÓ TOTAL DE VEHICLES (Nt)	
TIPOLOGIA DE VEHICLE	QUANTITAT (Especifiqueu número, sense decimals)
Bicicletes ordinàries	
Bicicletes amb propulsió auxiliar	
Patinet elèctric	
Tricicles	
Segways	
Altres: (indiqueu)	

NOMBRE TOTAL DE VEHICLES PRESENTATS:	0
---	---



Anexo núm. 6.4

Sobre B

Objeto del Acuerdo marco: Servicios de mensajería y transporte en frío

Exp.: CCS-2023-12

COMPROMISO DE FORMACIÓN EN MATERIA DE CONDUCCIÓN EFICIENTE E INTERMODALIDAD

(Señale el/los lote/s al/los cual/s licita: 1, 2, 4):

El/la Sr./Sra. _____, en nombre propio, o como _____ (señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) de la empresa _____, con NIF _____, declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento, que:

(Señale una de las siguientes opciones de valoración):

☐ Al menos, el 30% de los conductores de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, han recibido formación en materia de conducción eficiente e intermodalidad (4 puntos).

- **Nombre total de personal** propio con categoría de conductor o análogo que forma parte de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato: _____ (indique número)
- **Nombre de personal** propio con categoría de conductor o análogo que forma parte de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato y **que han recibido la mencionada formación:** _____ (indique número)
- **Forma en la que se ha impartido la formación:** _____ (presencial y/o a distancia).
- **Datos del centro de formación:** _____ (nombre del centro, dirección y municipio. Cuando la formación se haya impartido de manera no presencial, habrá que especificar sólo nombre del centro).

☐ Se compromete a impartir, en el plazo máximo de seis meses siguientes a la formalización del Acuerdo marco referenciado, formación en materia de conducción eficiente e intermodalidad a, como mínimo, el 30% de los conductores de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato (1 punto).

- **Nombre total de personal** propio con categoría de conductor o análogo que forma parte de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato: _____ (indique número)
- **Nombre de personal** propio con categoría de conductor o análogo que forma parte de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato y que recibirán la mencionada formación: _____ (indique número)
- **Forma en la que se impartirá la formación:** _____ (presencial y/o a distancia).
- **Datos del centro donde se impartirá la formación:** _____ (nombre del centro, dirección y municipio. Para la formación no presencial, habrá que especificar sólo nombre del centro).

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)



Anexo núm. 6.5

Sobre B

Objeto del Acuerdo marco: Servicios de mensajería y transporte en frío
Exp.: CCS-2023-12

COMPROMISO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA MEJORAR LA ESTABILIDAD Y LA CALIDAD LABORAL

(Señale el/los lote/s al/los cual/s licita: 1, 2, 3, 4):

El/la Sr./Sra. _____, en nombre propio, o como _____ (señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) de la empresa _____, con NIF _____, declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento, que:

(Señale una de las siguientes opciones de valoración):

☐ Más del 80% del personal destinado a la ejecución del contrato tiene contrato de trabajo indefinido en el momento de la presentación de la oferta económica del acuerdo marco referenciado.

☐ Entre el 50% y el 60% del personal destinado a la ejecución del contrato tendrá contrato de trabajo indefinido, en el momento de la presentación de la oferta económica del Acuerdo marco referenciado.

En cualquiera de las dos opciones anteriores señaladas, debe indicarse:

- **Nombre total de personal** adscrito a la ejecución del contrato: _____
(indique número)
- **Datos del personal adscrito a la ejecución del contrato con contrato de trabajo indefinido:**

Nº.	DNI	Nombre y apellido	Tipología de contrato	Fecha inicio relación laboral
1				
2				
3				
4				
...				

☐ Se compromete a efectuar la conversión del 10% de los contratos temporales de los trabajadores adscritos a la ejecución del objeto de este contrato en contratos de trabajo indefinidos, en el plazo de los seis meses siguientes a la formalización del Acuerdo marco referenciado.

- **Nombre total de personal** adscrito a la ejecución del contrato: _____
(indique número)
- **Datos del personal** adscrito a la ejecución del contrato **al que se reconvertirá su contrato de trabajo temporal** en contrato de trabajo indefinido:



Nº.	DNI	Nombre y apellido	Tipología de contrato	Fecha inicio relación laboral	Fecha de la conversión del contrato en indefinido
1					
2					
3					
4					
...					

Este anexo es, a todos los efectos, una declaración responsable de compromiso por parte de la empresa licitadora de las opciones anteriores señaladas, por lo que es susceptible de ser revisado por parte del órgano de contratación, quien podrá derivar la verificación de su efectivo cumplimiento a la autoridad laboral competente.

Para la acreditación de este subcriterio, habrá que atenerse a lo indicado en el **anexo núm. 6 del PCAP**.

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)



Anexo núm. 6.6

Sobre B

ALCANCE DEL SERVICIO

Objeto del Acuerdo marco: Servicios de mensajería y transporte en frío

Exp.: CCS-2023-12

(Señale el/los lote/s al/los cual/s licita: 1, 2, 3, 4):

El/la Sr./Sra. , en nombre propio, o como (señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) de la empresa , con NIF , declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento, que la empresa dispone de los siguientes recursos, que los destinará y utilizará para llevar a cabo el objeto de este contrato y que está obligada a su ejecución a partir de la entrada en vigor del Acuerdo marco referenciado.

Alcance del servicio

Franjas horarias de recogida de los envíos

Franjas horarias de recogida de los envíos que mejoren el horario establecido en la cláusula 5a del PPT (apartado 5.3) "día laborable, de lunes a viernes de 8 a 17 horas"	Marque la casilla correspondiente
*Sólo será valorable una opción de recogida desde y hasta , de las siguientes:	
Recogida desde las 7h	☐
Recogida desde las 7h30	☐
Recogida hasta las 18h	☐
Recogida hasta las 19h	☐

Franjas horarias de distribución de los envíos

Franjas horarias de distribución de los envíos que mejoren el horario establecido en la cláusula 5a del PPT (apartado 5.3) "día laborable, de lunes a viernes de 9 a 18 horas"	Marque la casilla correspondiente
*Sólo será valorable una opción de recogida desde y hasta , de las siguientes:	
Entrega desde las 8h	☐
Entrega desde las 8h30	☐
Entrega hasta las 18h30	☐
Entrega hasta las 19h	☐



Peticiones fuera del horario señalado

Peticiones fuera del horario señalado en la cláusula 5ª del PPT (apartado 5.3): "día laborable, de lunes a viernes de 8 a 18 horas"	Marque la casilla correspondiente
Servicio de atención telefónica que pueda atender a las peticiones fuera del horario señalado en días laborables para atender solicitudes de carácter urgente.	☐
Servicio de atención telefónica que pueda atender a las peticiones fuera del horario señalado en sábados para atender solicitudes de carácter urgente.	☐
Servicio de atención telefónica que pueda atender a las peticiones fuera del horario señalado en festivos para atender solicitudes de carácter urgente.	☐

Servicio directo de transporte

Servicio directo de transporte	Marque la casilla correspondiente
Servicio directo de transporte, de ámbito local y provincial, con medios propios o a través de una compañía participada directamente, en cualquier punto del territorio de Cataluña.	☐
Servicio directo de transporte de ámbito nacional con medios propios o a través de una compañía participada directamente, con una óptima cobertura del territorio nacional.	☐
Servicio directo de transporte de ámbito internacional con medios propios o a través de una compañía participada directamente, con una óptima cobertura del territorio internacional.	☐

Red de agencias propias

Red de agencias propias. *Se asignará la siguiente puntuación por cada agencia que se detalle:	Marque la casilla correspondiente
Agencias propias en las capitales de provincia de Cataluña. Se asignará 0,12 puntos por cada agencia.	☐
Agencias propias en municipios catalanes con más de 25.000 habitantes. Se asignará 0,08 puntos por cada agencia.	☐
Agencias propias en municipios catalanes con menos de 25.000 habitantes. Se asignará 0,03 puntos por cada agencia.	☐
Agencias propias en las capitales de provincia del resto del estado español. Se asignará 0,01 puntos por cada agencia.	☐

Para la acreditación de estos subcriterios, se estará a lo indicado en el **anexo núm. 6 del PCAP** apartado 3.1.

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)

Anexo núm. 6.7

Sobre B

HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

Objeto del Acuerdo marco: Servicios de mensajería y transporte en frío

Exp.: CCS-2023-12

(Señale el/los lote/s al/los cual/s licita: 1, 2, 3, 4):

El/la Sr./Sra. _____, en nombre propio, o como _____ (señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) de la empresa _____, con NIF _____, declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento, que la empresa dispone de los siguientes recursos, que los destinará y utilizará para llevar a cabo el objeto de este contrato y que está obligada a su ejecución a partir de la entrada en vigor del Acuerdo marco referenciado.

Herramientas de gestión y seguimiento

Servicio web, plataforma interactiva o software especializado en mensajería y transporte.

Cuando la empresa disponga todas o alguna de las siguientes opciones: *Puntuación acumulable	Marque la casilla correspondiente
Servicio web, plataforma interactiva o aplicación on-line que permita realizar, a través de su herramienta informática, el seguimiento y consulta on-time de los envíos.	☐
La empresa licitadora manifiesta que dispone de mecanismos para el control de la temperatura y/o trazabilidad de la temperatura, de acuerdo con lo establecido en el punto (sólo valorable en el lote 2)	☐

Tramitación electrónica

Cuando la empresa disponga todas o alguna de las siguientes opciones: *Puntuación acumulable	Marque la casilla correspondiente
Servicio web, plataforma interactiva o aplicativo on-line que permita obtener, a través de su herramienta informática, el albarán, nota de entrega o prueba de entrega del servicio efectuado.	☐
Servicio web, plataforma interactiva o aplicativo online que permita realizar, a través de su herramienta informática, el control de los servicios efectuados y obtener la factura correspondiente.	☐
Formulario web o aplicación web con los datos recogidos en el punto 5.1 del PPT	☐

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)



Anexo núm. 6.8

Sobre B

EMBALAJE DE LA MERCANCÍA

Objeto del Acuerdo marco: Servicios de mensajería y transporte en frío

Exp.: CCS-2023-12

(Señale el/los lote/s al/los cual/s licita: 1, 2, 3, 4):

El/la Sr./Sra. , en nombre propio, o como (señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) de la empresa , con NIF , declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento, que la empresa dispone de los siguientes recursos, que los destinará y utilizará para llevar a cabo el objeto de este contrato y que está obligada a su ejecución a partir de la entrada en vigor del Acuerdo marco referenciado.

Cuando la empresa disponga todas o alguna de las siguientes opciones: *Puntuación acumulable	Marque la casilla correspondiente
Suministro de envases secundarios reciclados para facilitar el transporte y tratamiento de la mercancía, así como preservar y proteger su contenido.	☐
Suministro de envases terciarios reciclados para facilitar el transporte y tratamiento de la mercancía, así como para preservar y proteger su contenido. (sólo aplicable a los lotes 1, 3 y 4)	☐
Suministro de envases secundarios reutilizables para facilitar el transporte y tratamiento de la mercancía, así como para preservar y proteger su contenido.	☐
Suministro de envases terciarios reutilizables para facilitar el transporte y tratamiento de la mercancía, así como preservar y proteger su contenido. (sólo aplicable a los lotes 1 y 3)	☐
Limpieza y mantenimiento de los envases secundarios y/o terciarios (según la opción marcada) reutilizables para su reutilización, higiene y correcto fin de uso.	☐
Suministro y gestión de los acumuladores de frío por el transporte de muestras refrigeradas y hielo seco para el transporte de muestras congeladas. (sólo aplicable al lote 2)	☐

Para la acreditación de este subcriterio, deben aportar alguno de los documentos indicados en el **apartado 3.3 del anexo núm. 6 del PCAP**.

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)



Anexo núm. 6.9

Sobre B

**FLOTA DE VEHÍCULOS ISOTÉRMICOS, REFRIGERADOS, Y/O FRIGORÍFICOS
(LOTE 2)**

Objeto del Acuerdo marco: Servicios de mensajería y transporte en frío

Exp.: CCS-2023-12

El/la Sr./Sra. , en nombre propio, o como (señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) de la empresa , con NIF , declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento, que la empresa dispone de los siguientes recursos, que los destinará y utilizará para llevar a cabo el objeto de este contrato y que está obligada a su ejecución a partir de la entrada en vigor del Acuerdo marco referenciado.

Flota de vehículos isotérmicos, refrigerados, y/o frigoríficos

Criterio valorable sólo en el lote 2 - transporte en frío	Marque la casilla correspondiente
La empresa licitadora manifiesta que dispone de vehículos isotérmicos, refrigerados, y/o frigoríficos en su flota de vehículos	☐
La empresa manifiesta que, a pesar de no disponer de esta tipología de vehículos en el plazo de presentación de la oferta económica, se compromete a adquirir uno o más vehículos isotérmicos, refrigerados, y/o frigoríficos en su flota de vehículos si resulta empresa adjudicataria de este lote 2, en el plazo de 3 meses desde la formalización de este Acuerdo marco.	☐

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)



Anexo núm. 6.10-A

Sobre B

PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1

Objeto del Acuerdo marco: Servicios de mensajería y transporte en frío

Exp.: CCS-2023-12

El/la Sr./Sra. , en nombre propio, o como (señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) de la empresa , con NIF , declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento,

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)

SERVICIOS PUENTE PROVINCIAL, CATALUÑA NACIONAL, ISLAS, ANDORRA, CEUTA Y MELILLA

GESCHIEDENIS INTCOMMUNITAS ES

Impozitul total care trebuie la servirea licitatorilor (lei)	0
--	---

Anexo núm. 6.10-B

Sobre B

PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2

Objeto del Acuerdo marco: Servicios de mensajería y transporte en frío
Exp.: CCS-2023-12

El/la Sr./Sra. , en nombre propio, o como (señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) de la empresa , con NIF , declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento,

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)

1. SERVICIO AMB FURGONETA DOTADA PER AL TRANSPORT EN FRIG (CONDICION OBLIGATORIA)

2. SERVICIO AMB FURGONETA DOTADA PER AL TRANSPORT EN FRIG (CONDICION OBLIGATORIA)

3. SERVICIO AMB FURGONETA DOTADA PER AL TRANSPORT EN FRIG (CONDICION OBLIGATORIA)

Anexo núm. 6.10-C

Sobre B

PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 3

Objeto del Acuerdo marco: Servicios de mensajería y transporte en frío
Exp.: CCS-2023-12

El/la Sr./Sra. , en nombre propio, o como (señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) de la empresa , con NIF , declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento,

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)

PLEC DE CLÀUSULES ADMINISTRATIVES PARTICULARS

ANNEX núm. 6.10-C - OFERTA ECONÓMICA LOT 3 - Serveis no planificats de missatgeria reservat a entitats de caràcter social catalogades com a CET o EI

Nom de l'empresa:

Falten preus per indicar

SERVEI IMEDIAT

Servei/Àmbit	Concepte	Nombre enviaments	Preu unitari màxim per concepte IVA exclos	Preu unitari/ percentatge ofert vigència inicial de l'Acord marc IVA exclos	Preu unitari/ percentatge ofert 1a pròrroga de l'Acord marc IVA exclos	Preu unitari/ percentatge ofert 2a pròrroga de l'Acord marc IVA exclos	Import resultant		
							Total vigència inicial	Total primera pròrroga	Total segona pròrroga
MotoLocal	Per adreça o punt (àmbit local/urbà)	3100	5,90				0,00	0,00	0,00
MotoLocal	Per km (interurbà)	13.200	0,90				0,00	0,00	0,00
MotoLocal	Per minuts d'espera (cada minut, a partir de 10 minuts)	No definible	0,40				0,00	0,00	0,00
MotoLocal	Suplement de pluja	No definible	50,00%				0,00%	0,00%	0,00%
MotoLocal	Suplement fora d'hora (punt S-3 PPT)	No definible	1,10				0,00	0,00	0,00
MotoLocal	Exced de mides a partir de 40x20x25cm	No definible	2,50				0,00	0,00	0,00

Serveis addicionals ofert per l'empresa licitadora (OPCIONAL, NO VALORABLE EN L'OFERTA ECONÓMICA)					
Servei/Àmbit	Concepte	Preu màxim per enviaments	Preu unitari/ percentatge ofert vigència inicial de l'Acord marc IVA exclos	Preu unitari/ percentatge ofert 1a pròrroga de l'Acord marc IVA exclos	Preu unitari/ percentatge ofert 2a pròrroga de l'Acord marc IVA exclos
MotoLocal	Servei en dies festius	50,00%			
MotoLocal	Servei en dissabte	100,00%			
MotoLocal	Servei efectuat mitjançant vehicles i elements mecànics de mobilitat personal (VMP)	No definible			

Anexo núm. 6.10-D

Sobre B

PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 4

Objeto del Acuerdo marco: Servicios de mensajería y transporte en frío
Exp.: CCS-2023-12

El/la Sr./Sra. , en nombre propio, o como (señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) de la empresa , con NIF , declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento,

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)

Generalitat de Catalunya
Departament d'Economia i Hisenda
Comissió Central de Subministraments

PLEC DE CLÀUSULES ADMINISTRATIVES PARTICULARS

ANNEX núm. 6.10-D - OFERTA ECONÓMICA LOT 4 - Serveis planificats de missatgeria per al Departament de Justícia, Drets i Memòria

El/la senyor/a:		Falten preus per indicar
En nom propi:		
O com a representant de l'empresa:		

1. SERVEI FISCALIA PROVINCIAL PER AL VEHICLE DESTINAT AL SERVEI DINS DE BARCELONA CIUTAT

Servei	Àmbit / concepte	Nombre Enviaments	Preu unitari/ percentatge ofert vigència inicial de l'Acord marc IVA exclòs	Preu unitari/ percentatge ofert 1a pròrroga de l'Acord marc IVA exclòs	Preu unitari / percentatge ofert 2n pròrroga de l'Acord marc IVA exclòs	Import resultant		
						Total vigència inicial	Total primera pròrroga	Total segona pròrroga
Itineraris del servei Fiscalia provincial per al vehicle destinat al servei de Barcelona ciutat	Relació de centres de Barcelona ciutat i Ciutat de la Justícia destinataris del servei 1 (Annexos núm. 1 i 2 PPT)	(Annexos núm. 1 i 2 PPT)				0,00	0,00	0,00

2. SERVEI FISCALIA PROVINCIAL PER ALS VEHICLES DESTINATS A LES RUTES FORA DE BARCELONA CIUTAT I DINS DE LA PROVÍNCIA DE BARCELONA

Servei	Àmbit / concepte	Nombre Enviaments	Preu unitari/ percentatge ofert vigència inicial de l'Acord marc IVA exclòs	Preu unitari/ percentatge ofert 1a pròrroga de l'Acord marc IVA exclòs	Preu unitari / percentatge ofert 2n pròrroga de l'Acord marc IVA exclòs	Import resultant		
						Total vigència inicial	Total primera pròrroga	Total segona pròrroga
Itineraris de Fiscalia provincial per als vehicles destinats a les rutes fora de Barcelona ciutat i dins de la província de Barcelona	Relació de centres de Barcelona província destinataris del servei 2 (Annexos núm. 1 i 2 PPT)	(Annexos núm. 1 i 2 PPT)				0,00	0,00	0,00



Anexo núm. 6-A

Sobre B

**DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE LOS DATOS RELATIVOS A LOS VEHÍCULOS
DECLARADOS EN ANEXOS 6.1, 6.2 y 6.3 DEL PCAP**

Objeto del Acuerdo marco: Servicios de mensajería y transporte en frío
Exp.: CCS-2023-12

(Señale el/los lote/s al/los cual/s licita: 1, 2, 3, 4):

El/la Sr./Sra. , en nombre propio, o como (señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) de la empresa , con NIF , declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento,

Que los datos incluidos en: **(marque la opción que corresponda)**

- ☐ El anexo 6.1: Listado de **Furgonetas** adscritas a la ejecución del contrato
- ☐ El anexo 6.2: Listado de **Motocicletas** adscritas a la ejecución del contrato
- ☐ El anexo 6.3: Listado de **vehículos y elementos mecánicos de movilidad personal (VMP)** adscritos a la ejecución del contrato)

Corresponden exactamente a la flota de vehículos que nuestra empresa dispone, destinará y utilizará para llevar a cabo el objeto de este contrato.

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)



Anexo núm. 6-B

Sobre B

DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE DATOS INDICADOS EN EL ANEXO 6.4 DEL PCAP

Objeto del Acuerdo marco: Servicios de mensajería y transporte en frío
Exp.: CCS-2023-12

(Señale el/los lote/s al/los cual/s licita: 1, 2, 3, 4):

El/la Sr./Sra. , en nombre propio, o como (señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) de la empresa , con NIF , declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento,

Que los datos aportados en el anexo 6.4 **Formación** en materia de conducción eficiente e intermodalidad:

☐ Corresponden exactamente al personal propio con categoría de conductor o análogo que forma parte de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato y que han recibido dicha formación

☐ Corresponden exactamente al personal propio con categoría de conductor o análogo que forma parte de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato y que recibirán dicha formación en el plazo de los seis meses siguientes a la formalización del Acuerdo marco referenciado.

(marque la opción que corresponda)

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)



Anexo núm. 7

MESA DE CONTRATACIÓN

Objeto del Acuerdo marco: Servicios de mensajería y transporte en frío
Exp.: CCS-2023-12

La Mesa de contratación que asiste al órgano de contratación en la adjudicación del Acuerdo marco está integrada por los siguientes miembros:

TITULARES

- Sra. Marta Bruguera Mironès, como presidenta de la Mesa.
- Sra. Carme Planas Saurina, en representación de la Intervención General.
- Sra. M^a Teresa Farré León, en representación de la Dirección General de la Asesoría Jurídica.
- Sra. Maria Concepción Canela Giménez, en representación del Departamento de Interior.
- Sra. María Amelia Pérez Cardenal, en representación del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria.
- Sr. Xavier Font Roa, en representación del Departamento de Derechos Sociales.
- Sr. José Manuel Iglesias García, en representación del Departamento de Salud.
- Sra. Ana Isturiz de las Heras, como responsable Técnica y de Estudios de la Subdirección General de Compra Centralizada.
- Sra. Pilar de Juan Díaz, como secretaria de la Mesa.

SUPLENTE

- Sra. Sandra Soria Carril, en representación de la Intervención General.
- Sra. Núria Agelet Fernández, en representación de la Dirección General de la Asesoría Jurídica.
- Sra. Margarita Ramos Romero, en representación del Departamento de Interior.
- Sr. Xavier Garro Monte, en representación del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria.
- Sra. Rosa Maria Tuldrà Casasa, en representación del Departamento de Derechos Sociales.
- Sra. Fedra Adsuar Ardiaca, en representación del Departamento de Salud.
- Sr. Sergi Vibancos Daviu, en representación de la Subdirección General de Compra Centralizada.

Los cargos de presidenta y secretaria serán sustituidos, en su caso, mediante el procedimiento previsto en el artículo 16 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.



Anexo núm. 8

COMITÉ DE EXPERTOS

Objeto del Acuerdo marco: Servicios de mensajería y transporte en frío
Exp.: CCS-2023-12

No procede.



Anexo núm. 9

REGLAS ESPECIALES RESPETO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Objeto del Acuerdo marco: Servicios de mensajería y transporte en frío

Exp.: CCS-2023-12

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración.

2. En relación a los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupen los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la Administración, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro lado, del Administración, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.



- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de ese personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista como la Administración contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la Administración sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.



Anexo núm. 10

CONTRATACIÓN BASADA

Objeto del Acuerdo marco: Servicios de mensajería y transporte en frío
Exp.: CCS-2023-12

1. Tipología de contratación basada

La tipología de contratación basada en el Acuerdo marco será mediante la modalidad de **encargo directo** (artículo 221.4.a Cuando el acuerdo marco establezca todos los términos, sin nueva licitación).

El objeto del servicio es el que hace referencia el [apartado C.1 del cuadro de características](#), y se ejecutará de acuerdo con lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas.

Los encargos se pueden periodificar (por servicio concreto o por meses, semestres...) y pueden incluir uno o varios servicios a conveniencia de los órganos de contratación que tendrán que hacerlo constar en el documento de encargo de cada contratación basada. Los encargos tendrán que respetar los importes que las empresas a las que se dirijan las peticiones de servicios han ofrecido en sus proposiciones.

2. Gestión de la contratación basada

- De acuerdo con la previsión del artículo 221.4 a) de la LCSP los encargos de servicio no requieren licitación posterior puesto que, las condiciones de ejecución material y el precio de referencia que cada empresa aplicará a los encargos han sido cerradas y fijadas para cada lote en el procedimiento de licitación del Acuerdo marco.
- Los destinatarios identificados en el **anexo núm. 0**, a que hace referencia la **cláusula quinta** del PCAP, pueden encargar directamente los servicios de mensajería de cualquiera de los lotes del Acuerdo marco a una o más empresas de entre las adjudicatarias del Acuerdo marco para cada lote.
- Sin embargo, el demandante para efectuar el encargo y seleccionar directamente la/s empresa/s que tenga/n que ejecutarlo, debe/n tener siempre en cuenta las condiciones técnicas y económicas ofrecidas por las empresas adjudicatarias para la ejecución de los servicios fijadas en el Acuerdo marco y su mejor correspondencia con las características del servicio que se requiera, tanto desde el punto de vista técnico como económico.
- Los encargos de servicio podrán ser tramitados y gestionados por todos los departamentos y entidades destinatarias del Acuerdo marco que constan en el **anexo núm. 0 de este PCAP**.
- Los órganos de contratación de las contrataciones basadas tendrán que tramitar sus expedientes de contratación y estos tendrán que tener un contenido recomendado mínimo:

- Informe propuesta justificativo: motivando debidamente la elección de la empresa/s adjudicataria/s que ejecutará/n el encargo, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas ofertadas y su mejor correspondencia con las características que les sean inherentes, y sus necesidades, tanto desde el punto de vista técnico como económico.
 - Reserva de crédito
 - Envío encargo a la empresa concretando las necesidades y recepción declaración de vigencia y cumplimiento de los requisitos para contratar (modelo anexo núm. 10.2)
 - Resolución adjudicación (*por parte del órgano de contratación*)
 - Documento de disposición del crédito
 - Notificación encargo a la empresa seleccionada
- No se requerirá a las empresas invitadas la documentación referida a la capacidad, representación, solvencia y autorización, ya aportada en la tramitación de este Acuerdo marco. En este sentido, se adjuntará a la petición del servicio un modelo de declaración responsable (anexo núm. 10.1 del PCAP) de la vigencia y cumplimiento de los referidos requisitos, respecto a los cuales se acreditaron en el momento de la licitación del Acuerdo marco. Esta declaración responsable la tendrán que presentar las empresas, debidamente firmado, con carácter previo a la adjudicación del encargo de servicio.
- La concreción del encargo del servicio se realizará mediante la petición del servicio. En el caso del lote 1, la entidad peticionaria podrá utilizar el modelo de el [anexo núm. 10.2-A del PCAP](#), en el caso del lote 2 podrá utilizar el modelo de el [anexo núm. 10.2-B](#) y en el caso del lote 3 el modelo de el [anexo núm. 10.2-C](#), y todos ellos de conformidad con los requerimientos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas. En cualquier caso, la petición del servicio podrá formularse mediante la aplicación informática propia de la empresa adjudicataria, siempre y cuando ésta disponga de la misma.

3. Duración de la contratación basada

La duración máxima que podrán tener estas contrataciones basadas, en la modalidad de encargos directos, será la que se establece en la **cláusula cuarenta y octava del PCAP**.

4. Régimen de penalidades específicas de la contratación basada

En caso de incumplimiento en la ejecución de la contratación basada, se podrán aplicar alguna de las siguientes penalidades:

GRAVE	PENALIDAD
La reiteración por tres veces en la demora y/o entrega del servicio encomendado.	Sanción de hasta un 6% del



Robo o pérdida del objeto transportado durante cualquier fase de la prestación del servicio fruto de negligencia o descuido.	importe estimado del contrato, IVA excluido
Falsear los datos indicados por la empresa licitadora en el anexo núm. 6.4 del PCAP relativo a la formación en materia de conducción eficiente e intermodalidad.	
Incumplir la declaración efectuada en el anexo 6.4 del PCAP relativa a la formación en materia de conducción eficiente e intermodalidad.	
Incumplir la declaración de compromiso efectuada en el Anexo 6.5 del PCAP relativa al compromiso de aplicación de medidas para mejorar la calidad laboral.	
Incumplir la declaración del porcentaje de la plantilla adscrita a la ejecución del presente contrato con contrato indefinido, efectuada en el Anexo 6.5 del PCAP relativo al compromiso de aplicación de medidas para mejorar la calidad laboral.	
La reiteración, por tres veces al año, en la ejecución del servicio con vehículo de características medioambientales inferiores a los ofrecidos en la licitación. No se considerarán incumplimientos los servicios que hayan sido previamente acordados, por motivos de urgencia u otros, con la entidad solicitante o receptora del servicio.	
Utilizar el nombre y la imagen de la Generalitat de Catalunya con motivos publicitarios o por cualquier otro interés exclusivo de la empresa contratista sin que previamente se haya autorizado expresamente.	

LEVE	PENALIDAD
Demora en la recogida y/o entrega del servicio encomendado. Un 50% del retraso sobre la demora máxima fijada según el punto 6.2 del PPT y teniendo en cuenta las circunstancias redactadas en el mismo.	Sanción de hasta un 3% del importe estimado del contrato, IVA excluido
Los desperfectos que se produzcan del objeto transportado durante cualquier fase de la prestación del servicio fruto de una incorrecta manipulación de los materiales.	
La ejecución del servicio con vehículo de características medioambientales inferiores a los ofrecidos en la licitación.	
No se considerarán incumplimientos los servicios que hayan sido previamente acordados, por motivos de urgencia u otros, con la entidad solicitante o receptora del servicio.	

5. Protección de datos personales

En caso de que la ejecución del contrato no implique que la empresa contratista trate o acceda a datos de carácter personal, pero pueda existir un tratamiento incidental, o se pueda dar el caso de que el personal de la empresa contratista, para la realización del trabajo, requiera tratar algún dato del personal al servicio de la administración pública, será necesario formalizar un contrato con la empresa, el cual se puede ajustar al modelo que se adjunta como **anexo nº 10.3 del PCAP**.



6. Servicios no incluidos en el AM

En caso de que durante la vigencia del Acuerdo marco surja nuevas necesidades de servicios vinculadas directamente con el objeto del AM y no previstas inicialmente, de acuerdo con las limitaciones que se establecen en el **apartado S del cuadro de características**, la Comisión Central de Suministros estudiará y valorará la nueva necesidad de servicio que haya sido debidamente justificada por la entidad peticionaria. Si la CCS valora positivamente la necesidad de esta incorporación podrá iniciar los trámites para consultar por escrito a la/s empresa/s adjudicataria/s para pedir que complete su oferta.



Anexo núm. 10.1

(Sólo para la contratación basada)

DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE DATOS

Objeto del Acuerdo marco: Servicios de mensajería y transporte en frío
Exp.: CCS-2023-12

El/la Sr./Sra. , en nombre propio, o como (señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) de la empresa , con NIF , declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento,

que la empresa a la que represento, en su condición de adjudicataria del Acuerdo marco de referencia, reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que siguen vigentes los requisitos relativos a la personalidad jurídica, capacidad de obrar, representación, solvencia técnica y profesional y solvencia económico-financiera, acreditados en el procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco de referencia.

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)

Anexo núm. 10.2-A

(Sólo para la contratación basada)

MODELO DE ENCARGO DE SERVICIO A LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Objeto del Acuerdo marco: Servicios de mensajería y transporte en frío
Exp.: CCS-2023-12

Generalitat de Catalunya
Departament d'Economia i Hisenda
Comissió Central de Subministraments

ACORD MARC DELS SERVEIS DE MISSATGERIA I TRANSPORT EN FRED (Exp. CCS-2023-12)

Annex núm. 10.2 - ENCÀRREC DE SERVEI A UNA EMPRESA ADJUDICATÀRIA

LOT 1 - Serveis no planificats de missatgeria

DADES EMPRESA:	NIF:
CODI CLIENT:	CENTRE COST:
NOM CLIENT:	
ADREÇA:	

Data i hora sol·licitud		Persona que sol·licita el servei	
Data i hora recollida		Telèfon	
*SERVEI IMMEDIAT	MOTO / VMP	Pes, volum, i nombre de caixes, sobres, documents	SI URGENT NO URGENT
*SERVEI AMB FURGONETA	FURGONETA 400 kg 1000 kg 1500 kg	RETORN	NO
*SERVEI PONT	10:00h 14:00h 19:00h	*SERVEI DESTINACIÓ	CATALUNYA PENINSULAR GRAN CANÀRIA I TENERIFE PALMA DE MALLORCA RESTA ILLES CANÀRIES, CEUTA I MELILLA RESTA ILLES BALEARS ANDORRA
*SERVEIS INTERNACIONALS	PES: 500gr 1 kg 2 kg 3 kg 4 kg 5 kg 10 kg 15 kg 20 kg	*SERVEI DESTINACIÓ	UNIO EUROPEA RESTA EUROPA ESTATS UNITS I CANADÀ RESTA D'AMERICA RESTA DEL MON

*marcar amb X el tipus de servei escollit

Lloc de recollida		Telf	
Nom entitat peticionària			
Adreça recollida	Carrer:		
	Municipi:		
	Codi postal:		
	Retorn:		
Observacions	(horari, persona de contacte, ...)		

Destinació1:		Telf	
Denominació destí			
Adreça de lliurament:	Carrer:		
	Municipi:		
	Codi postal:		
	Retorn:		
Observacions			

Destinació2:		Telf	
Denominació destí			
Adreça de lliurament:	Carrer:		
	Municipi:		
	Codi postal:		
	Retorn:		
Observacions			

Destinació3:		Telf	
Denominació destí			
Adreça de lliurament:	Carrer:		
	Municipi:		
	Codi postal:		
	Retorn:		
Observacions			

Destinació4:		Telf	
Denominació destí			
Adreça de lliurament:	Carrer:		
	Municipi:		
	Codi postal:		
	Retorn:		
Observacions			

Destinació5:		Telf	
Denominació destí			
Adreça de lliurament:	Carrer:		
	Municipi:		
	Codi postal:		
	Retorn:		
Observacions			

Anexo núm. 10.2-B

(Sólo para la contratación basada)

MODELO DE ENCARGO DE SERVICIO A LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Objeto del Acuerdo marco: Servicios de mensajería y transporte en frío
Exp.: CCS-2023-12

Generalitat de Catalunya
Departament d'Economia i Hisenda
Comissió Central de Subministraments

ACORD MARC DELS SERVEIS DE MISSATGERIA I TRANSPORT EN FRED (Exp. CCS-2023-12)

Annex núm. 10.2 - ENCÀRREC DE SERVEI A UNA EMPRESA ADJUDICATÀRIA

LOT 2 - Transport en fred

DADES EMPRESA:	NIF:
CODI CLIENT:	CENTRE COST:
NOM CLIENT:	
ADREÇA:	

Data i hora sol·licitud	Persona/Unitat que sol·licita el servei		Telèfon		
Data i hora recollida	Pes, volum, i nombre de caixes, sobres, paquets...				
*SERVEI DE MISSATGERIA	SERVEI AMB FURGONETA DOTADA PER AL TRANSPORT EN FRED	400 kg	RETORN	SI	URGENT
		1000 kg			NO URGENT
	SERVEI AMB FURGONETA REFRIGERADA	400 kg		NO	
		1000 kg			
*SERVEI DE	URGENT		*SERVEI	Local	
	SEMIURGENT			Provincial	
	PES:			Regional	
	0 a 3 kg			Península	
	4 a 10 kg			Illes Balears	
	11 a 20 kg				
	Més de 20 kg				

*marcar amb X el tipus de servei escollit

Lloc de recollida	
Nom entitat peticionària	Telf
Adreça recollida	Carrer:
	Municipi:
	Codi postal:
	Retorn:
Observacions	(horari, persona de contacte, ...)

Destinació1:	
Denominació destí	Telf
Adreça de lliurament:	Carrer:
	Municipi:
	Codi postal:
	Retorn:
Observacions	

Destinació2:	
Denominació destí	Telf
Adreça de lliurament:	Carrer:
	Municipi:
	Codi postal:
	Retorn:
Observacions	

Destinació3:	
Denominació destí	Telf
Adreça de lliurament:	Carrer:
	Municipi:
	Codi postal:
	Retorn:
Observacions	

Destinació4:	
Denominació destí	Telf
Adreça de lliurament:	Carrer:
	Municipi:
	Codi postal:
	Retorn:
Observacions	

Destinació5:	
Denominació destí	Telf
Adreça de lliurament:	Carrer:
	Municipi:
	Codi postal:
	Retorn:
Observacions	



Anexo núm. 10.2-C

(Sólo para la contratación basada)

MODELO DE ENCARGO DE SERVICIO A LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Objeto del Acuerdo marco: Servicios de mensajería y transporte en frío
Exp.: CCS-2023-12



Generalitat de Catalunya
Departament d'Economia i Hisenda
Comissió Central de Subministraments

ACORD MARC DELS SERVEIS DE MISSATGERIA I TRANSPORT EN FRED (Exp. CCS-2023-12)

Annex núm. 10.2 - ENCÀRREC DE SERVEI A UNA EMPRESA ADJUDICATÀRIA

LOT 3 - Serveis no planificats de missatgeria reservats a entitats de caràcter social catalogades com a centres especials de treball d'iniciativa social o empreses d'inserció

DADES EMPRESA:	NIF:
CODI CLIENT:	CENTRE COST:
NOM CLIENT:	
ADREÇA:	

Data i hora sol·licitud		Persona que sol·licita el servei	
Data i hora recollida		Telèfon	
		Pes, volum, i nombre de caixes, sobres, documents	
*SERVEI IMMEDIAT	A PEU MOTO / VMP	RETORN	SI URGENT NO URGENT NO

*marcar amb X el tipus de servei escollit

Lloc de recollida	
Nom entitat peticionària	Telf
Adreça recollida	Carrer: Municipi: Codi postal: Retorn:
Observacions	(horari, persona de contacte, ...)

Destinació1:	
Denominació destí	Telf
Adreça de lliurament:	Carrer: Municipi: Codi postal: Retorn:
Observacions	

Destinació2:	
Denominació destí	Telf
Adreça de lliurament:	Carrer: Municipi: Codi postal: Retorn:
Observacions	

Destinació3:	
Denominació destí	Telf
Adreça de lliurament:	Carrer: Municipi: Codi postal: Retorn:
Observacions	

Destinació4:	
Denominació destí	Telf
Adreça de lliurament:	Carrer: Municipi: Codi postal: Retorn:
Observacions	

Destinació5:	
Denominació destí	Telf
Adreça de lliurament:	Carrer: Municipi: Codi postal: Retorn:
Observacions	



Anexo núm. 10.3

(Sólo para la contratación basada)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Objeto del Acuerdo marco: Servicios de mensajería y transporte en frío

Exp.: CCS-2023-12

El/la Sr./Sra. , en nombre propio, o como (señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) de la empresa , con NIF , bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento,

La ejecución del objeto del contrato (*referencia al contrato – núm. de expediente*) relativo al servicio (*identificar la finalidad del servicio*) no implica el tratamiento de datos personales, por lo que ni su personal ni, en su caso, las empresas subcontratadas pueden acceder a los archivos, documentos y sistemas informáticos en los que figuren dichos datos. Sin embargo, en caso de tratamiento incidental, o en caso de que el personal de (*empresa contratista*), que para la realización del trabajo, requiera tratar algún dato del personal al servicio de la administración pública, quedará sujeto al cumplimiento de todo lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y la normativa de desarrollo.

Sin embargo, cuando el personal de (*empresa contratista*) y, en su caso, el de las empresas subcontratadas acceda a datos personales, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlos a terceros.

El personal de (*empresa contratista*) y, en su caso el de las empresas subcontratadas, aunque no sean encargadas del tratamiento, deben respetar las medidas de seguridad que haya establecido el (*órgano de contratación*), responsable del tratamiento. En particular, debe tener en cuenta lo siguiente:

☐ El personal propio y, en su caso, el de las empresas subcontratadas debe conocer y cumplir la confidencialidad de la información referente a la tarea realizada y estará obligado a mantener absoluta reserva respecto a cualquier dato o información a la que pueda acceder de forma extraordinaria durante el cumplimiento del contrato.

☐ No se podrán utilizar los datos e informaciones derivadas de la ejecución del contrato para finalidades distintas de las necesarias para el cumplimiento de este contrato, ni podrán cederse a terceros, ni copiarse o reproducirse, excepto en la forma y condiciones necesarias para garantizar la seguridad de las mismas y la recuperación de la información frente a quiebras o accidentes.

☐ En todo el proceso de ejecución de las tareas propias del contrato, (*empresa contratista*) y, en su caso, las empresas subcontratadas deben cumplir estrictas normas de seguridad a fin de asegurar en todo momento la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información referente a las tareas ejecutadas.

☐ Igualmente, será necesario garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información contenida en la documentación de los registros y seguimientos llevados a cabo por (*empresa contratista*) respecto al proceso de ejecución.



La (*empresa contratista*) debe poner en conocimiento de los trabajadores afectados las medidas establecidas en la cláusula anterior y conservar la acreditación de la comunicación de este deber.

Asimismo, (*empresa contratista*) debe poner en conocimiento del responsable del tratamiento, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato que pueda afectar a la integridad o confidencialidad de los datos personales afectados por este incidente.

La (*empresa contratista*) deberá devolver todos aquellos soportes o materiales que contengan datos personales al (*órgano de contratación*) o destruirlos, inmediatamente después de la finalización de las tareas que han originado su uso temporal, y en cualquier caso, a la finalización del proyecto o de la relación laboral.

El incumplimiento de lo que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que (*empresa contratista*) sea considerada responsable del tratamiento, a efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)



Anexo núm. 11

(*)

(*) Este anexo lo tendrán que presentar las empresas licitadoras en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado las ofertas más ventajosas, con carácter previo a la adjudicación.

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Objeto del Acuerdo marco: Servicios de mensajería y transporte en frío
Exp.: CCS-2023-12

El/la Sr./Sra. , en nombre propio, o como (señale sus facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) de la empresa , con NIF , declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco referenciado en el encabezamiento,

Que la relación de los principales contratos realizados en el año de mayor ejecución de los tres últimos años es la siguiente:

Señale el/los lote/s al/los que han licitado:

Año que acredite:

DESTINO PÚBLICO

Destinatario	Importe sin IVA en €	Objeto del contrato

DESTINO PRIVADO

Nombre de la empresa	Importe sin IVA en €	Objeto del contrato

(firma electrónica del/de la representante de la empresa)